UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

"ESTUDIO DE LA POLÍTICA CRIMINAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE ONCE AÑOS QUE SON UTILIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE CORREOS HUMANOS PARA EL ENVIO, TRASLADO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN"

Tesis previa a la obtención del Grado De Licenciado en Jurisprudencia y Título De Abogado.

AUTOR:

Royer Manuel Ramón Ordoñez

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. Fernando Soto Soto Mg. Sc.

LOJA – ECUADOR

2019

AUTORIZACIÓN

Dr. Fernando Soto Mg. Sc.

DOCENTE DE LA FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Que el presente trabajo de investigación titulado **"ESTUDIO DE LA POLÍTICA CRIMINAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE ONCE AÑOS QUE SON UTILIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE CORREOS HUMANOS PARA EL ENVIO, TRASLADO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN."**, efectuado por el señor Royer Manuel Ramón Ordoñez, ha sido realizado bajo mi dirección; y, por considerar que cumple con los requisitos de fondo y forma, autorizo su presentación ante le H. Tribunal de Grado.

Loja, 15 de Mayo del 2019

Dr. Fernando Soto Mg. Sc.

DIRECTOR DE TESIS

AUTORIA

Yo, **ROYER MANUEL RAMÓN ORDOÑEZ**; declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Autor: Royer Manuel Ramón Ordeñes

Firma:----------

Cédula: 1105742546

Fecha: Loja, 17 de junio del 2019

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, **ROYER MANUEL RAMÓN ORDOÑEZ**; declaro ser autor de la tesis titulada "**ESTUDIO DE LA POLÍTICA CRIMINAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE ONCE AÑOS QUE SON UTILIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE CORREOS HUMANOS PARA EL ENVIO, TRASLADO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN**" como requisito para optar al **Grado de Licenciado en Jurisprudencia y Título de Abogado**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 17 días del mes de junio de dos mil diecinueve, firma el autor.

Firma: .....

Autor: Royer Manuel Ramón Ordoñez

Cédula: 1105742546

Dirección: Celí Román

Correo Electrónico: manuel1992-2@hotmail.com

Celular: 0959082668

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Director de Tesis: Dr. Fernando Soto Mg. Sc.

Tribunal de Grado: DR. Miguel Brito Esp.

Dr. Servio González Mg. Sc.

Ab. Maryuri Celi Mg. Sc.

DEDICATORIA.

Esta Tesis de grado la dedico en primer lugar a Dios por darme la sabiduría para cumplir mis metas y ayudarme a concluir esta profesión en mi vida, a mis padres Idalia de Jesús Ordoñez y Manuel Ramón por ser ese ejemplo de lucha, perseverancia, amor y guiar que me han brindado a lo largo de mi vida, a mis hermanas Nely y María por ser mi ejemplo de guía en mis estudios, a mi Abuelita que fue mi segunda madre y que hoy me cuida desde el cielo, a toda mi familia por estar siempre a mi lado en los buenos y malos momentos, para lograr cumplir mis sueños.

A mis amigos/as por ser ese apoyo cada día sobre todo por su amistad que durante toda la carrera me supusieron manifestar.

GRACIAS A TODOS

Royer Manuel Ramón Ordoñez

AGRADECIMIENTO.

Mi agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja por brindarme la oportunidad de formarme como profesional dentro de sus aulas, en especial a la honorable Carrera de Derecho y a los sublimes Docentes que aportaron cada día para mi formación profesional, desde mi primer módulo hasta la finalización de mi carrera gracias por todos sus conocimientos y paciencia que me han tenido he podido llegado a cumplir un objetivo muy grande en mí. Además de manera especial agradecer al Dr. Fernando Soto quien supo impartirme sus conocimientos, para la elaboración de este trabajo que gracias a su ayuda mi tesis fue culmina de la mejor manera,

Royer Manuel Ramón Ordoñez

ESQUEMA DE CONTENIDOS

i. Portada.
ii. Autorización.
iii. Autoría.
iv. Carta de Autorización.
v. Dedicatoria.
vi. Agradecimiento.
vii. Esquema de Contenidos.

1. TÍTULO

2. RESUMEN

2.1. Abstract

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA Z

4.1 MARCO CONCEPTUAL

4.1.1 Política Criminal
4.1.2 Delito.
4.1.3 Imputabilidad
4.1.4 Elementos del Delito
4.1.5 Sujetos Inimputables
4.1.6 De los niños, niñas y Adolecentes
4.1.7 Correos Humanos
4.1.8 Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicos
4.1.9 Sustancias Sujetas a Fiscalización
4.1.10 Interés Superior del menor

4.1 MARCO DOCTRINARIO

4.2.1 Historia de los derechos de los niños y niñas
4.2.2 Antecedentes de Correos humanos en sustancias sujetas a fiscalización.
4.2.3 Derechos de protección de los niños y niñas
4.2.4 Derechos relacionados con el desarrollo del menor de once años
4.2.5 Uso de menores como correos humanos para él envió y traslado de sustancias sujetas a fiscalización.

4.2.6 Información nacional sobre el uso de menores para él envió y traslado de sustancias sujetas a fiscalización.
4.2.7 Información de las Autoridades Administrativas sobre el uso de menores de edad como correos humanos.
4.2.8 Sustancias estupefacientes y psicotrópicas

4.3 MARCO JURÍDICO

4.3.1 Constitución del Ecuador
4.3.2 La convención sobre los derechos de los niños art 33
4.3.3 Código Orgánico Integral Penal
4.3.4 Código de la niñez y Adolecentes
4.3.5 Problemática en el derecho Comparado
4.3.6 Código Penal Federal de los Estado Unidos de México
4.3.7 Código Penal de Colombia
4.3.8 Análisis jurídico sobre el tráfico ilícito de sustancias sujetas a Fiscalización en la Legislación Ecuatoriana

5.- METODOLOGIA

5.1 Método Científico
5.2 Método inductivo y Deductivo
5.3 Método Estadístico
5.4 Método Descriptivo
5.5 Método Exegético
5.6 Método comparado
5.7 Método Dogmático
5.8 procedimientos y técnicas

6.- RESULTADOS

6.1 Resultados de las encuestas
6.2 Resultados de las entrevistas
6.3 Estudio de casos

7.- DISCUSIÓN

7.1 Verificación de objetivos
7.1.1 Objetivo general
7.1.2 Objetivo especifico

7.2 Contratación de hipótesis

8.- CONCLUSIONES

9.- RECOMENDACIONES

9.1 Proyecto de reforma

10 BIBLIOGRAFÍA

11 ANEXOS

1. TÍTULO

“**ESTUDIO DE LA POLÍTICA CRIMINAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE ONCE AÑOS QUE SON UTILIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE CORREOS HUMANOS PARA EL ENVIO, TRASLADO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN**”

2. RESUMEN

La presente tesis constituye el informe final del proceso de investigación motivado a la protección de los menores de once años que son instrumentalizados bajo la modalidad de correo humano para trasladar sustancias ilícitas dentro de una zona. Los menores por su corta edad no tienen la madurez ni la capacidad necesaria para negarse a ser objeto de uso por los adultos, para cometer sus actos ilegales, es natural que por este favor los menores son recompensados con dinero o alguna cosa que llame la atención a los ellos.

El Código Orgánico Integral Penal regula el delito y la pena desde uno a trece años de pena privativa de libertad en el Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización específicamente en el artículo 220 numeral 2 inciso segundo tipifica

Si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, se oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio." (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014). Además el Código de la Niñez y Adolescencia artículo 78 estipula "los niños niñas adolescentes tienen derecho a que se les brinde protección contra el consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. La participación en la producción, comercialización y

publicidad de las sustancias y objetos. El uso de armas, explosivos y sustancias que pongan en riesgo su vida o su integridad personal" (Cogido de la niñez y Adolecencia, 2014).

Como se puede evidenciar en las normas prescritas de nuestra Legislación no existe ningún tipo de sanción específica, o a su vez aplicación de medidas de seguridad para los progenitores que utilicen a los menores a 11 años bajo la modalidad de correos humanos para el traslado o envío de sustancias sujetas a fiscalización a fin de garantizar los derechos del menor.

Una de las principales causas que los grandes traficantes de sustancias estupefacientes y psicotrópicas utilizan a los niños para el comercio ilegal es la pobreza e inimputabilidad, desgraciadamente la indigencia de los familiares de niños o niñas pueden utilizarlos sin tener los menores ningún conocimiento del comercio ilícito, sin embargo la apropiación de los niños o niñas que sirvan como correos humanos genera conmoción social y jurídica como la desprotección de los derechos a la integridad personal, tanto física, psicológica, de dignidad, honra, reputación e imagen propia del menor.

Por lo que considero necesario que se realice un estudio de política criminal de estrategias y control por parte de los órganos competentes del Estado Ecuatoriano, incorporando a nuestra legislación la aplicación de medidas de seguridad y de protección, y además se considere una pena

más drástica para las personas que utilicen a los menores de once años bajo la modalidad de correos humanos para el traslado o envío de sustancias sujetas a fiscalización a fin de garantizar los derechos del menor.

Además de estas medidas de seguridad considero necesario que estos casos lleven una investigación a fondo para determinar a los coautores u organizaciones ilícitas que manipulan a los niños menores de once años, para que tengan una sentencia justa; y si llegaran a ser sus progenitores o cualquier otro familiar puedan ser separados de estos y reciban una sancionados ya sea con la pérdida de la patria potestad definitiva del menor con el fin de garantizar derechos establecidos en la constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia.

Según lo dispone el Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia expresa;

Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años". (Cogido de la niñez y Adolecencia, 2014). Según tipifica nuestra ley en materia Niñez y Adolescencia, es niño o niña aquel que no ha cumplido doce años de edad, por tal razón son personas inimputables, no son sujetos a ningún tipo de sanción, de esta manera se evidencia que los menores de once años de edad miden su desarrollo fisiológico y psíquico de acuerdo a su desarrollo de vida. Se podría expresar que el niño es el ser humano que todavía no ha alcanzado la pubertad, es por ello que es una persona que se

encuentra en la niñez y tiene pocos años de vida y no es un sujeto capaz para ejercer derechos y obligaciones jurídicamente, por lo que sus actos son nulos y se lo considera como un sujeto inimputable.

2.1 ASTRACT

This thesis is the final report of the investigation process motivated to the protection of children under eleven years of age who are used as human mail to transport illicit substances within an area. Children by their young age do not have the maturity or ability to refuse to be used by adults, to commit their illegal acts, it is natural that in this favor children are rewarded with money or something that draws attention to them.

The Comprehensive Organic Criminal Code regulates the crime and the penalty from one to thirteen years of custodial sentence in the illicit traffic of scheduled substances subject to control specifically in article 220 numeral 2 second paragraph typifies.

If the narcotic and psychotropic substances or preparations that contain them, are offered, sold, distributed or delivered to children or adolescents, the maximum penalty shall be increased by one third. "(ORGANIC CODE COMPREHENSIVE CRIMINAL, 2014). In addition, the Childhood and Adolescence Code article 78 stipulates that "adolescent girls' children have the right to be protected against the consumption and misuse of alcoholic beverages, tobacco, narcotics and psychotropic substances. Participation in the production, marketing and advertising of substances and objects. The

use of weapons, explosives and substances that put your life or personal integrity at risk.

As it can be evidenced in the prescribed norms of our Legislation, there is no specific sanction, or at the same time application of security measures for the parents who use the minors to 11 years under the modality of human mails for the transfer or sending of substances subject to control in order to guarantee the rights of the child.

One of the main causes that the big traffickers of narcotic and psychotropic substances use to the children for the illegal trade is the poverty and inimputability, unfortunately the indigence of the relatives of children can use them without the minors having any knowledge of the illicit trade, However, the appropriation of children who serve as human couriers generates social and legal commotion such as the lack of protection of the rights to personal integrity, both physical, psychological, dignity, honor, reputation and self-image.

For what I consider necessary to carry out a study of criminal policy of strategies and control by the competent bodies of the Ecuadorian State, incorporating into our legislation the application of security measures and protection, and also consider a more drastic penalty for persons who use children under eleven years of age under the modality of human mail for the

transfer or shipment of substances subject to control in order to guarantee the rights of the child.

In addition to these security measures, I consider it necessary for these cases to conduct a thorough investigation to determine the coauthors or illicit organizations that manipulate children under the age of eleven, so that they have a fair sentence; and if they become their parents or any other family member they can be separated from them and receive a sanction either with the loss of the child's final parental authority in order to guarantee rights established in the constitution and the Code of Children and Adolescents

According to the provisions of Art. 4 of the Code of Children and Adolescents, it states;

Child or girl is the person who has not turned twelve years of age. Adolescent is the person of both sexes between twelve and eighteen years ". (Caught from childhood and Adolescence, 2014). According to our law in matters of Childhood and Adolescence, it is a boy or girl who has not reached twelve years of age, for this reason they are inimitable, they are not subject to any type of sanction, in this way it is evidenced that children under eleven years of age measure their physiological and psychic development according to their development of life. It could be expressed that the child is the human being who has not yet reached puberty that is why it is a person who is in

childhood and has a few years of life and is not a subject able to exercise rights and obligations legally, so his acts are null and is considered an unimpeachable subject.

3. INTRUDUCCIÓN

Como resultado de la observancia social y estudio del Código Orgánico Integral Penal pude identificar como problemática jurídica el hecho que se estipula en el artículo 220, Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización numeral dos inciso primero, estipula; Si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, se oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio. El problema jurídico se enmarca en que el Estado necesita incorporar políticas criminales para garantizar protección a los menores que son instrumentalizados, usados por adultos en muchos de los casos por sus mismo progenitores, ya que los niños como señala nuestro Ordenamiento Jurídico gozan de inimputabilidad, personas que no responden por falta de capacidad legal o jurídica al ser involucrados en actos ilícitos, es el objetivo principal por el cual los usan, para evadir fácilmente los controles o pasar por alto sin levantar sospechas frente a las autoridades competentes.

El Estado Ecuatoriano debe tener primordial atención sobre los niños menores de once años precautelando sus derechos y además prevaleciendo el interés superior de menor sobre cualquier otro derecho, por ello considero que debe analizar el problema social que es eminente y no hay un seguimiento o una investigación de oficio para determinar

responsabilidades de los individuos que usan como correos humanos para lucrarse y evadir la justicia, los niños al ser capturados con sustancias ilícitas son devueltos inmediatamente a sus familiares no hay expediente alguno que llegue a determinar los coautores, por esta razón considero que se analice y de ser necesario se incorpore un procedimiento penal y una sanción drástica para aquellas personas que buscan perjudicar derechos de los menores de once años.

Sancionando de manera proporcional el uso de menores para actos ilícitos y en consecuencia cuando son utilizados bajo la modalidad de correos humanos para él envió, traslado de sustancias sujetas a fiscalización estos individuos o bandas delictivas violentan principios constitucionales como; desarrollarse en un ambiente tranquilo, integral libre de violencia, desarrollarse en un entorno familiar, escolar y social. Por esta razón estos individuos que instrumentalicen a niños y niñas deben tener una pena grave de la que tipifica el Código Orgánico Integral Penal, cabe recalcar que también sería muy importante establecer un procedimiento especial para llegar a determinar a los coautores que usan a los menores para cometer actos ilícitos y respondan por estos hechos repudiables.

Por lo expuesto una pena proporcional para las personas o familiares que usen a los niños en el narcotráfico, y microtráfico ayudaría a reducir el uso de menores como correos humanos, además el Estado debe tener presente

que en materia de niñez y adolescencia se debe siempre hacer prevalecer el interés superior del menor como un derecho fundamental que cada menor lo tiene.

Para abordar y poder comprender de mejor forma mi problemática dentro de la revisión de literatura desarrolle en marco conceptual en el que presento los siguientes numerales: ; La Política Criminal; Delito; Imputabilidad; Elementos del Delito; Sujetos Inimputables; De los Niños, Niñas y Adolescentes; Correos Humanos; Sustancias Sujetas a Fiscalización; Interés Superior de Niño.

En el marco doctrinario hago referencia; historia de los derechos de los niños y niñas; antecedentes de los correos humanos en las sustancias sujetas a fiscalización; derecho de protección de los niños y niñas; Derechos relacionados con el desarrollo del menor de once años.; uso de menores como correos humanos para él envió y traslado de sustancias sujetas a fiscalización.

Lo fundamental y lo relevante de mi investigación es el enfoque jurídico que pude determinar al estudiar e identificar las normas Constitucionales, Código Orgánico Integral Penal que tienen relación con mi problemática, así también principios universales y derechos consagrados en La Convención sobre los Derechos del Niño.

Además, para conocer los diferentes opiniones de las personas que son especializadas en la rama del derecho aplique como técnica de investigación la encuesta y la entrevista cuyos resultados los presento de forma sistemática y ordenada por ende identificada en cuadros estadísticos y representaciones gráficas.

Es por ello que todos estos elementos me permitieron verificar los respectivos objetivos, constatar mi hipótesis y también fundamentar mi propuesta jurídica en base a la doctrina y a los criterios de mi población investigada.

Finalmente se presentan las conclusiones entre las cuales formulo recomendaciones y como el resultado final presento el proyecto de ley reformatoria.

4. REVISIÒN DE LITERATURA

4.1 MARCO CONCEPTUAL

4.1.1 Política Criminal.

En la obra de Claus Roxin conceptualiza la Política criminal.

> Su función va más allá, alcanza al tratamiento de la problemática de los ciudadanos que perpetran hechos delictivos. La cuestión de cómo debe tratarse a las personas que atentan contra las reglas básicas de la convivencia social y con ello lesionan o ponen en peligro al individuo o a la comunidad constituye el objeto principal de la Política Criminal. (Borja Jimenez, 2003, pág. 120).

Considero importante analizar la perpetración de los hechos delictivos es decir la consumación del delito cometido por sujetos que atentan contra la integridad de otra, el Estado tiene como función primordial crear políticas criminales para solucionar la problemática social, con reglas básicas que garanticen derechos a todos los ciudadanos.

Es importante analizar la política criminal entendida por el jurista Roxin que se orienta a sancionar bajo un poder punitivo que exclusivamente lo tiene la

función Ejecutiva como Estado creando cuerpos legales que busquen llenara vacíos legal que constantemente va apareciendo dentro de una sociedad

El Estado para solventar las necesidades de toda la sociedad establece políticas públicas o criminales ya que por medio de estos ejes se enfoca en dar solución al problema que esté viviendo la sociedad, el Ecuador desde la Constitución del 2008 viene siendo un país totalmente garantista de derechos y justicia para todas las personas si hablamos de una política criminal en nuestro país podemos hacer referencia como un bien jurídico que nuestra Legislación protege la "vida", es decir nadie tiene el derecho de hacer justicia por su propia mano más aun quitar la vida a otra persona como nuestra Legislación sanciona gravemente a la persona que lo hace.

Para la autora Marcela Abadía Cubillos define la política criminal.

> Es ésta el conjunto de respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerle frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en el territorio bajo su jurisdicción. Dicho conjunto de respuestas puede ser de la más variada índole. Puede ser social, como cuando se promueve que los vecinos de un mismo barrio se hagan responsables de alertar a las autoridades acerca de la presencia de sucesos

extraños que puedan estar asociados a la comisión de un delito". (Abadía Cubillos, 2015, pág. 4)

Del concepto de la siguiente autora considero importante analizar sobre el conjunto de respuesta inmediata que impulsa la actuación del Estado para organizar la lucha contra la violencia, y conductas antijurídicas que alteren el orden social de la ciudadanía empleando medidas de seguridad por parte de la función Ejecutiva para combatir delitos que afecten al Estado.

De manera amplia la política criminal es comprendida socialmente como la forma que tiene el Estado para sancionar conductas reprochables o antijurídicas por medio de medidas de seguridad que tipifique una sanción al problema social que esté viviendo el país. Las políticas criminales se asocian con nuestro Código Orgánico Integral Penal, es el cuerpo legal que contiene todas las conductas antijurídicas para la persona que cauce algún perjuicio a otra.

Los gobiernos dentro de sus periodos se manejarán con políticas públicas ya que por medio de estas políticas el Estado conoce las necesidades que están viviendo cada uno los pueblos. Por ello la política criminal es especial se utiliza para sancionar conductas reprochables que tiene el ser humano, la autora hace referencia que estas políticas tienen mayor efectividad de cumplimiento cuando se trabaja en conjunto con la ciudadanía es importante

que los moradores de cualquier barrio o pueblo comunique a las autoridades competentes de las anomalías que están pasando en su barrio para poder estudiar el problema social y dar la soluciones necesarias.

Para el Dr. Ochoa, Ramón de la Cruz la Política Criminal

> Es un aspecto importante que debe ser entendida como la preparación racional de los objetivos y de los medios necesarios para llevar a cabo una política criminal de justicia, socialmente eficaz y justa, por tanto, es el conjunto coordinado de esfuerzos, técnicas y medios deliberadamente emprendidos por el Gobierno con la cooperación de una pluralidad de servicios, instituciones, organizaciones, y expertos para formular la política criminal exigida en un período y país dado, sobre la cual ha de basarse la organización y funcionamiento del sistema penal. (Ochoa, 2004, pág. 3)

Las políticas criminales que ejecute el Gobierno deben analizar varios caminos, varios acercamientos, varios métodos con la finalidad de dar solución al problema social. Además constantemente debe tomar en cuenta los cambios sociales y la violencia cada día va sumando victimas hoy en la actualidad con el avance de la tecnología van apareciendo nuevas formas de delinquir y el volumen estadístico de actos delictivos cada vez son asombrosos.

Una política criminal contundente, eficaz y justa por parte de los Gobiernos pretende la exposición sistemática y ordenada de las estrategias, tácticas y medios de sanción social para conseguir un control óptimo del delito con la actuación inmediata de las instituciones públicas para controlar y sancionar a los responsables de actos o hechos delictivos.

Los Gobiernos por medio de políticas públicas buscan organizar y garantizar el Bienestar a los ciudadanos, suministrándoles de seguridad social, asistencia pública, vivienda, educación y tratamiento del crimen que es nuestro tema de estudio con la finalidad de garantizar el buen vivir que nuestra Constitución lo señala.

El Dr. Emiliano Borja Jiménez conceptualiza La Política Criminal.

"Como una de las manifestaciones de la actividad del poder público en relación con la criminalidad o como conjunto de conocimientos que aportan argumentos y principios para prevenir y disminuir la presencia del delito". (Borja Jimenez, 2003, pág. 130). De acuerdo como lo considera el autor la política criminal, se lo analiza de acuerdo a la forma de gobierno, y que además tiene relación con su gestión, por medio de una esfera de poder, que solo le pertenece a la función ejecutiva de un Estado. Por medio de esa facultad que el pueblo le concede los gobiernos deben garantizar una vida

tranquila libre de actos violentos a todos los ciudadanos es un principio importante que se encuentra consagrado en nuestra Constitución.

Los actos que son reiterados y que causan conmoción en la sociedad son temas de debates por parte de las instituciones públicas encargadas que buscaran medidas de seguridad incrementando nuevas leyes si los actos o hechos que se cometen no se encuentran debidamente normados dentro de cuerpo legal es la forma como se maneja la política criminal en dar un control optimo al delito estableciendo sanciones y regulando la conducta delictiva de las personas que causen daño a otra persona.

4.1.2 El Delito.

Para el autor Jorge Machicado conceptualiza el delito.

> Es una conducta humana que se opone a lo que la ley manda o prohíbe bajo la amenaza de una pena. Es la ley la que establece que hechos son delitos, es la ley la que nomina que hecho va ser considerado como delito, es la ley la designa y fija caracteres delictuales a un hecho, si en algún momento esta ley es derogada el delito desaparece. (Michicado, 2010, pág. 3)

Lo que hace referencia el autor que el delito es una conducta típica, antijurídica y culpable y que todos estos actos se le atribuye a la persona que cause daño a otra persona además que la persona que se encuentre como autora o cómplice del algún delito tendrá las sanciones respectivas como nuestro caso el Código Orgánico Integral Penal lo estipule, en nuestra Legislación se encuentran específicamente normados con su respectiva sanción ya sea con la privación de la libertad o una sanción pecuniaria.

Cuando incurre en algún tipo de delito y este se encuentra normado y vigente se tendrá que sancionar con la pena establecida adecuada a la conducta antijurídica de persona que la cometió, si el delito que se cometió se encuentra derogado dentro de nuestro Código Penal el delito cometido desaparece y no podrá ser juzgado.

Para el autor Francisco Carrara.

> El delito es la infracción de la ley del Estado promulgada para proteger la seguridad ciudadana, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso. El delito es un ente jurídico (creación de la ley) y no un fenómeno social (ente de hecho). Es un ente jurídico porque es una contradicción entre el hecho del hombre y la ley. Por eso no se define como acción sino como infracción, lo que supone la antijuridicidad la esencia del delito y no solo su elemento. (Carrara, 2010, pág. 4)

Los Estados para brindar seguridad y protección a la ciudadanía, lo hace mediante sanciones de acuerdo al actuar dañoso de los sujetos, además el autor hace referencia que todo acto que resulte dañoso o agreda sin justa causa un bien jurídico protegido por nuestra Legislación penal constituye un delito y es atribuible a una sanción por el hecho de causar daño, además define al delito como una infracción mas no como una acción, considera infracción por el simple hecho de causar daño a la persona.

Para el Dr. Jorge Machicado conceptualiza el Delito.

> El delito es un acto típico, todo acto humano para considerarse como delito debe adecuarse al tipo penal. Si no hay adecuación no hay delito, o peor aún, si no hay tipo, la conducta no es delito. Por eso, todo lo que no está prohibido u ordenado, está permitido". (Michicado, 2010, pág. 7)

Se considera con importancia lo que conceptualiza el presente autor sobre el delito y que además nuestro ordenamiento jurídico lo aplica es decir para que una persona sea juzgada por sus hecho o por el delito que cometió este delito debe estar estipulado en nuestro país en el Código Orgánico Integral Penal y la infracción o el delito debe totalmente adecuarse a la conducta que cometió la persona para ser juzgada caso contrario si no se adecua la conducta a ningún tipo penal vigente no existe delito.

Es por ende que nuestra Legislación Penal define al delito como la acción u omisión de toda persona que actúa con el designio de causar daño y que además ponen en peligro la integridad del ser humano, es importante resaltar lo que señala el autor y que nuestro Código Integral Penal lo acoge todas las conductas son punibles cuando se encuentran tipificadas como infracción de lo contrario lo que no está prohibido por el ordenamiento está permitido.

La concepción jurídica del delito fue desarrollada por Juan Domingo Romagnosi, conceptualiza el "Delito como una agresión al bienestar, si queda impune destruiría a la sociedad. Para que no ocurra tal cosa, la sociedad y el Derecho deben eliminar la impunidad". (Romagnosi, 2010, pág. 4). Es claro que el delito es el cometimiento de una infracción por cualquier persona que no respeto el deber objetivo de cuidado ni el marco de la norma jurídica es motivo para que la persona tenga una sanción que cumplir. Cuando la conducta antijurídica no pasa de los treinta días no podrá ser calificada como delito sino más bien puede encuadrarse como una contravención ya que nuestro ordenamiento jurídico diferencia entre delito y contravención. En caso de un delito se debe juzgar a la persona responsable y responda por el acto ilegal que cometió

4.1.3 Imputabilidad

Para el autor Sergio Ramírez define a la imputabilidad.

Como la capacidad de entender y de querer. Es preciso calificar a la de entender como capacidad de conocer el deber o de comprender el carácter ilícito de la conducta; y a la de querer, como capacidad de inhibir los impulsos delictivos o aptitud de la persona para determinar de manera autónoma, resistiendo a los impulsos". (Garcia Ramirez , 2000, pág. 17)

La Imputabilidad es la capacidad del ser humano para entender que su conducta es antijurídica y culpable atribuyendo al sujeto los resultados de su obra, para lo cual el acto debe ser ejecutado con discernimiento, intención y libertad.

La persona que al momento de cometer algún tipo de infracción se encuentre decadente en su capacidad o padeciere algún trastorno mental que dificulte comprender el hecho punible tendrá una sanción leve como lo señala nuestro Código Integral Penal, estos deben ser comprobados con documentos justificables que muestren su discapacidad y no eximir su responsabilidad.

Para el autor José Ángel Patitó, conceptualiza la imputabilidad.

"Como aquella acción u omisión que se genera a libre elección atribuida a un sujeto, la cual produce consecuencias por las que se debe

cumplir y afrontar una determinada sanción". (Patitó, 2015, pág. 2). La concepción de Patito es determinante sobre la imputabilidad, en el cual se estima que es un conjunto de facultades psíquicas que debe discernir un sujeto autor de un delito o acto delictivo y asumir su responsabilidad penal y responder por este hecho ya que como el autor mismo lo señala es un acto voluntario que realiza la persona por lo tanto descifra muy bien lo bueno y lo malo al momento de realizar actos punibles. La imputabilidad es el elemento principal para empezar a determinar la autoría de un delito.

Para el autor Jaime Gaviria Trespalacios conceptualiza la imputabilidad.

> Es el encadenamiento entre el agente y su acto, que hacen que el delito tenga un autor punible. Imputar (de imputare) es atribuir a otro una culpa, delito o acción. Para que un acto humano se pueda configurar como delito es necesario que el hecho comporte la violación de una norma positiva de la ley penal, presupuesto que entraña la estructuración de los diversos elementos del delito en sus aspectos material y subjetivo. (Gaviria Trespalacios, 2005, pág. 32).

Lo que el autor hace referencia que la imputabilidad es la capacidad de una persona, culpable por su acción violenta y además que este actuar lo efectúo con premeditación es decir con culpabilidad, y que su accionar fue suficiente para causar daño a la víctima.

El conocimiento y la voluntad son requisitos fundamentales de la imputabilidad el primero implica la capacidad de conocer el alcance de los actos que realiza, y el segundo la posibilidad de acomodar su conducta a las exigencias de nuestro ordenamiento jurídico. El daño causado a la víctima debe encontrarse normado y adecuarse al delito cometido por el individuo y poder imputarle como autor de un acto delictivo.

4.1.4 Elementos del Delito.

Para el autor Berling conceptualiza los elementos del delito como.

La acción típica, antijurídica, culpable, sometida a una adecuada sanción penal y que llena las condiciones objetivas de penalidad. (Berling, 2019, pág. 3).Para llegar a determinar la responsabilidad penal en delito es esencial determinar los elementos que conforman la teoría del delito ya que mediante un proceso penal se llega a establecer la culpabilidad si la persona actuó con dolo y con el objetivo de causar daño.

Para poderle imputar un delito a una persona lo primero que se observara si la conducta antijurídica se adecua al tipo penal y que al estar estipulada en un ordenamiento jurídico donde se determine específicamente el actuar del individuo y cada elemento del delito se encuentre vinculado con el responsable del acto ilícito, en nuestro país a través del Código Orgánico Integral Penal tipifica y acoge estas teoría donde se establece la conducta

típica, antijurídica y culpable del humano por acción voluntaria y por su conducta penalmente relevante.

El doctor Jorge Machicado define los elementos del delito como.

> El elemento genérico el acto es el soporte del delito, es la base sobre lo que se construye todo el concepto del delito. Los elementos específicos del delito permite diferenciarlos, delito por delito, aunque son inconstantes. La imputabilidad es la base psicológica de la culpabilidad. (Machicado, 2019, pág. 3).

De acuerdo con el concepto del autor y para concebir de una forma concreta hablare de los elementos que conforman el delito. La tipicidad se presentará cuando exista una adecuación de dicha conducta en tipos descritos en el Código Integral Penal en nuestro País; la Antijuricidad se presentará cuando el sujeto lesione sin justa causa un bien jurídico protegido por ordenamiento jurídico. La imputabilidad se presenta cuando concurre la capacidad de obrar de la persona es con premeditación de causar daño; inimputabilidad, es causa de exclusión de responsabilidad en el delito cometido, ya sea por ser menor de edad o posea una enfermedad psíquica; Habrá culpabilidad como tipifica nuestro código Integral Penal en su artículo 34 para exista culpabilidad la persona deberá ser imputable y actuar con conocimiento de la antijuricidad.

Estos son considerados los elementos en un delito, para poder imputar a una persona y considerarlo como responsable.

Para el autor Jiménez de Asúa conceptualiza los elementos de delito como.

Es un acto típicamente antijurídico culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad imputable a un hombre y sometido a una sanción penal. (Jiménez de , 2019, pág. 2). La tipicidad es la adecuación del acto humano que detalla nuestra legislación sobre un delito. Si una acción que realiza una persona de forma voluntaria se ajusta con la figura que detallan las leyes como delito, se habla de la tipicidad del hecho cometido.

Es esencial que los elementos del delito son esenciales para sancionar a una persona como verdadero responsable del acto cometido que cada elemento se vaya adecuando a conducta de persona como nuestra legislación lo tipifica.

4.1.5 Sujetos Inimputables.

Para el autor Agudelo Betancur la inimputabilidad.

“Es la incapacidad para valorar la trascendencia del comportamiento o hecho que se realiza y/o la incapacidad de regular la conducta según las exigencias del derecho debido a inmadurez psicológica o trastorno mental”. (Betancur, 2007, pág. 14). Un sujeto inimputable es aquel que no es responsable penalmente por sus actos que cometió ya que sus condiciones de comprender su accionar o las consecuencias de éste lo impiden por ciertas discapacidades que evidentemente deben ser comprobadas para que esta persona se exima de su responsabilidad por el delito cometido a la víctima.

Como se puede apreciar para definir la imputabilidad se aprecia como fundamentos de que los actos humanos tienen mecanismos indispensables y cognoscitivos para que el ser humano actué con pleno conocimientos del acto ilícito.

Para la autora Cecilia Natalia Díaz Aguilar conceptualiza la inimputabilidad.

> Que es la ausencia de capacidad para conocer el alcance de los propios actos y aduce a la persona que carece de suficientes facultades mentales y de la capacidad de motivación, al momento de realizar la conducta típica, que le impide comprender su acción omisión en los términos establecidos por la ley penal; por ese motivo se le

> considera carente de culpabilidad en sus actos (Diaz Aguilar, 2018, pág. 4)

Lo que el autor manifiesta es que la inimputabilidad es la ausencia de capacidad racional y Legal de la persona es por ello que todos sus actos que los realice o los llegara a cometer siempre carecerán de certeza o de sanción por grado de discapacidad que persona posea y que nuestro Código integral Penal la incluido es figura legal y que se lo aplica de forma como el autor lo define.

La inimputabilidad legalmente cuando existan pruebas evidentes de que el posible infractor tiene alguna causa o circunstancia que lo exima de su responsabilidad; los menores de edad que se encuentre implicados en actos violentos o delictivos, las personas que posean cierto grado de discapacidad que no disciernan.

Profesor Asociado de Derecho penal Sergio Cámara Arroyo conceptualiza a inimputabilidad.

> De tal posicionamiento, de carácter eminentemente iusnaturalista, se deriva que el reconocimiento de la personalidad inmadura del menor excluye su responsabilidad penal. Dicho en otros términos, los menores

> no podrían ser objeto de un procedimiento penal porque carece de madurez como pilar básico de la imputabilidad. En las infracciones cometidas por los menores faltaría, en definitiva, el elemento de culpabilidad. En consecuencia, debería recogerse una presunción de inimputabilidad del menor de edad. (Cámara Arroyo, 2014, pág. 248).

Lo que nos hace referencia el autor es cuando el actuar del ser humano se exime de responsabilidad penal y además de ser juzgado por el cometimiento de algún acto delictivo por cualquier modo de exclusión de la Inimputabilidad ya sea por ser una persona menor de edad, que posea alguna discapacidad psíquica que no le permita entender al autor del delito la magnitud del problema.

Con el concepto expuesto se reafirma la Inimputabilidad es causa de exclusión de culpabilidad de la persona que llegara a cometer un acto violento o lesione un bien jurídico por fin de mostrar con hechos o pruebas que la persona al momento de cometer el acto delictivo poseía una discapacidad.

Para el autor José Manuel Rojas Salas conceptualiza la inimputabilidad.

> Quien en el momento de ejecutar el hecho legalmente descrito, no tuviere la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de

acuerdo con esa comprensión, por inmadurez psicológica o trastorno mental cuando al tiempo de cometer el hecho, se hallare el agente en estado de enajenación mental o de intoxicación crónica producida por el alcohol o por cualquier otra sustancia, o padeciere de grave anomalía psíquica, se aplicarán las sanciones fijadas. (Rojas Salas, 2013, pág. 45)

Del análisis del presente autor sobre la inimputabilidad que se fundamenta en el hecho de que el ser humano no tiene la capacidad para discernir el significado del comportamiento desleal de su actuar ilegítimo, por cierta incapacidad que posee la persona que al momento de ejecutar un acto delictivo y por ello que nuestro ordenamiento jurídico reconoce la inimputabilidad debidamente comprobado que carezca de incapacidad.

Es claro que la inimputabilidad es causa de exclusión de responsabilidad de la persona que comete un acto delictivo siempre y cuando se compruebe que esta persona poseía algún tipo de discapacidad que impedía entender su correcto actuar.

4.1.6 De los Niños, Niñas y Adolescentes.

"Paula Campos, ex Guía de Adolescencia define menores.

> Para referirse a los niños, niñas y adolescentes no es correcto, no desde que se ratifica en nuestro país pone una condición de sujetos de derecho, donde el término menores es entendido desde lo peyorativo del idioma. Solemos ver en los textos y noticias la denominación de menores, para referirnos a todas aquellas personas que aún no cumplen 18 años, esto porque legalmente a esta edad, en nuestro país se tiene la edad suficiente para ser considerado adulto, poder casarse, manejar y trabajar sin autorización y votar libremente. (Campos , 2013, pág. 1).

De acuerdo como lo conceptualiza el autor que a través de la convención internacional sobre los derechos del niño, los niños, niñas y adolescentes en las Legislaciones anteriores no eran sujetos de derechos ahora ya todos los ordenamientos jurídicos por lo menos al nivel del sur de América los niños y Adolescentes son sujetos de derechos primordiales que se les garantiza desde su concepción.

Hoy en la actualidad un niño es un ser humano con derechos de la misma forma con obligaciones que como lo tipifica nuestro Ley no podrá tomar decisiones sobre su propia vida mientas no cumpla la mayoría de edad.

Para la autora Delfina del Pilar Cely R define.

> Las primeras aproximaciones para conceptualizar la niñez estuvieron marcadas por una posición en la que se consideraba a los NNA como seres que debían ser dirigidos, controlados y corregidos por personas adultas, posicionadas desde una relación asimétrica y desigual, en la que el adulto ostenta el poder y un lugar superior a ellos y a ellas. (Celi R, 2015, pág. 43)

Las conocimientos en relación a lo qué significa ser niño, niña o adolescente, han tenido diversas nociones durante el transcurso de la historia, en los primeros ordenamientos jurídicos a los menores se les identificaba con aspectos negativos que suponían la necesidad de un control, disciplina y respeto por sus derechos, es claro nuestro Código de Niñez y Adolescencia donde faculta a las personas adultas a cuidarlos y protegerlos ya que los niños y niñas tiñen aun un ciclo corto de vida y no pueden cuidarse por sí mismo, es por ello que estos tratados promulga derechos y garantías a los niños y Adolescentes dentro de cualquier ámbito en que se encuentre, y las personas adultas deben respetar los derechos de los menores y no ejercer acto de poder o dominio sobre ellos.

El Jefe del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar conceptualiza.

> En un principio, los niños eran considerados como seres pasivos sometidos totalmente a la autoridad paterna. Luego, son concebidos

> como seres en situación de necesidad que el legislador debe proteger de cualquier explotación. A partir de la Constitución de 1991, en virtud al preámbulo y la consagración de los derechos de los menores de edad se convierten en sujetos de derechos, considerados como seres en desarrollo que poseen dignidad integral. (Instituto de Bienestar Familiar, 2010, pág. 1).

En presente concepto el autor nos hace una importante referencia primera de la historia de los derechos de niños como eran personas discriminadas por su propia Legislación es decir eran considerados sujetos pasivos sometidos al poder paternal sin control alguno. Segundo el Legislador trata de disminuir los abusos y violación de derechos a los Niños y Adolescentes por la razón que se evidenciaba en todos los países la explotación de los Niños, Niñas y Adolescentes y crea una norma donde sanciona a las personas adultas que utilice a los niños para realizar actos ilegales.

Hoy en la actualidad se les considera como seres vulnerables y por lo tanto son los sujetos más sustanciales en el ordenamiento jurídico, se consagra una protección especial que deben brindar el Estado y la Sociedad para velar por la protección de sus derechos por esta razón el Estado Ecuatoriano a promovido una protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes.

En el portal de Derechos y Deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes.

> Reconoce a los niños y niñas como sujetos de derecho, para que crezcan en el seno de su familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor, respeto y comprensión. Los derechos de la niñez prevalecen sobre todos los demás. Igualmente es deber de la familia, la sociedad y el estado velar por su atención, cuidado y protección contra toda forma de maltrato y abuso cometido por cualquier persona. (Portal Infantil, 2006, pág. 1)

En el portal infantil del Gobierno de Casanare en Colombia nos indica que los Niños, Niñas y Adolescente son sujetos de derechos que gozan de un ambiente familiar, donde se respetan sus derechos y se los considera como grupo vulnerable de mayor atención por parte del Estado, además nuestro ordenamiento jurídico considera personas incapaces a los Niños, Niñas y Adolescentes mientras no cumplan los dieciocho años de edad pero tiene la madurez y la capacidad para participar acto que tenga como fin la promulgación y protección de sus derechos.

4.1.7 Concepto de Correos Humanos

El periodista internacional Rodrigo Pavez del diario el Mercurio en su portada publica la obscura historia de los correos humanos en la droga.

> Sus historias son dramáticamente parecidas porque se trata de niños y niñas que son tentados por el "dinero fácil". Son personas que deambulan por las calles de las ciudades y que son reclutadas por los narcotraficantes. Los delincuentes emplean diversos métodos para intentar burlar los estrictos controles existentes en destacamentos fronterizos, carreteras, caminos o zonas urbanas. (Pavez, 2010, pág. 1).

El fenómeno de los correos humanos es una de las realidades más tristes que vive el mundo entero, porque en su mayoría son personas que nunca han consumido ningún tipo de sustancias, al contrario son personas necesitadas, sin otra alternativa, gente engañada, que no conoce a los narcotraficantes que están detrás del negocio, que los utilizan con como objetos para realizar sus actos ilícitos, se aprovechan de sus escasos recursos económicos para ofrecerles mucho dinero para enviar sustancias ilegales de un lugar a otro.

El Diccionario Español conceptualiza a los correos humanos como.

> La participación de niños, niñas y adolescentes en el tráfico de estupefacientes, se destaca, por una parte, la modalidad de vulneración denominada correos humanos, asociada con el gran tráfico

internacional y, la utilización de los niños en los colegios y sitios recreativos como medios para el tráfico interno. (Glosbe, 2010).

El proceso de transporte y ocultamiento de estupefacientes se compone por la creación del modo de operar por parte de los micro traficantes para evadir los controles de las autoridades encargadas, las Sustancias Sujetas a Fiscalización desde muchos años atrás ha sido una constante lucha que han tenido los gobiernos por tratar de eliminar de raíz este mal que la sociedad tienen y que por consumir este vicio cometen actos violentos que paulatinamente va apoderándose de su vida hasta llegar a destruirla totalmente.

El tipo de modalidad de correos humanos donde utilizan a los niños y niñas menores a once años resulta la manera más sencilla para los micro traficantes comercializar cualquier tipo de sustancias ya que los niños no levantas sospechas y fácilmente burlan los controles es por ello que hoy en día los niños están siendo objeto de uso por estos individuos y para cometer sus actos ilícitos.

El autor Galia J. Benítez lo conceptualiza a los correos humanos.

Uno de los elementos para entender el fenómeno de los pasantes de drogas ilícitas y su experiencia es su condición de vulnerabilidad. Por

> un lado, ellos ocupan un lugar periférico en las organizaciones narcotraficantes, en muchos casos siendo utilizados como objetos, receptáculos, como correos humanos y en ocasiones como chivos expiatorios para lograr el objetivo final de transportar droga al exterior. (Benítez, 2017, pág. 3).

Lo que el autor conceptualiza en el presente párrafo es que las personas que son utilizados como correos humanos son personas con una condición económica muy baja, es la principal causa que el narcotráfico se aprovecha para reclutar a niños o cualquier otra persona para utilizarlos como objetos para satisfacer sus fines para él envió y comercialización estas personas actúan como autores intelectuales ya que ellos planifican todo su actuar ilegal de Sustancias Sujetas a Fiscalización y las personas que trabajan dentro de una organización obedecen las instrucciones necesarias.

Para el autor Javier Guerrero Castro quien define a los correos humanos.

> Este estudio analiza las narrativas de los pasantes respecto a otras narrativas, entre ellas su referencia a las particulares estructuras de poder. Aunque el fenómeno del narcotráfico ha sido ampliamente estudiado desde diversas perspectivas presentó una serie de relatos sobre la participación de individuos como pasantes de droga, voluntaria o involuntariamente. (Guerrero Castro, 2017, pág. 3).

Este autor deriva el análisis realizado a las narrativas de los pasantes de drogas ilícitas denominados popularmente como correos humanos; de manera especial a las personas que son usados como objetos para la comercialización de sustancias ilegales, en muchos de los casos las personas que están dentro de estas organizaciones delictivas no miden la magnitud del problema en que están involucrados por desconocimiento.

.

Para la autora Marisa Tarantino define a los correos humanos.

> Se le llaman correos humanos al eslabón más expuesto y vulnerable de la cadena de tráfico de estupefacientes. Son personas, por lo general de una condición social muy baja, que son contratadas para trasladar sustancias ilegales de un país a otro. Los correos humanos son aquellos que, para realizar el transporte de estas sustancias, utiliza su propio cuerpo, es decir drogas contenidas por lo general en pequeñas cantidades que posea sobre su cuerpo hasta que llega al lugar donde debe entregarlas. (Tarantino, 2015, pág. 2).

Las organizaciones del micro tráfico que utilizan a los niños o adultos como correos humanos deberían ser considerados como víctima del delito y de trata de personas el único fin que tienen estas organizaciones delictivas que operan como autores intelectuales es decir enviando a las personas de un lugar a otro, y aprovechándose de su necesidad económica por las grandes

cantidades de dinero que pagan por enviar o transportar sustancias sujetas a fiscalización.

El narcotráfico es un problema social a nivel mundial es evidente que muchos países del centro de América son utilizados para descargar estas sustancias ilegales, en donde muchas personas menores o adultos son parte de estas organizaciones.

4.1.8 Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

Coto, Malena Abogada que Integra la Dirección de Vigilancia de Sustancias Sujetas a Control Especia en Argentina conceptualiza los Estupefacientes.

> Este tipo de sustancias suelen estar relacionadas por lo general con el tratamiento y control del dolor. Los estupefacientes tienen un índice terapéutico muy pequeño es decir que las dosis son muy exactas para cada patología e indicación en particular. Esto quiere decir que, por ejemplo, con una concentración específica se puede producir excitación y con una concentración superior pueden deprimir el sistema nervioso central (Coto, 2018, pág. 1).

Las sustancias sujetas a fiscalización son aquellas cuya comercialización está prohibida por la legislación local o internacional además bien restringida

para usos médicos y farmacéuticos, únicamente el expendio se acepta bajo prescripción médica.

Los estupefacientes son dosis exactas que un profesional en la salud puede recetar a una persona que posea una enfermedad y necesite de esta dosis para estar bien con su salud, por mencionar la morfina es considerado un estupefaciente que es utilizada para el dolor crónico del ser humano que se lo utiliza en cualquier parte del cuerpo.

Coto, Malena Abogada que Integra la Dirección de Vigilancia de Sustancias Sujetas a Control Especia en Argentina conceptualiza los Psicotrópicos.

> En sentido estricto, una sustancia psicotrópica es cualquier sustancia química que ejerce sus efectos principales o importantes en el sistema nervioso central (SNC). En su acepción más general, es un término con igual significado que “psicoactivo”, es decir, que afecta a la mente o a los procesos mentales. (Coto, 2018).

Para referirse a las sustancias psicotrópicas se debe entender que son compuestos químicos que tienen un elevado potencial de abuso debido a sus efectos sobre el estado de ánimo, la conciencia o ambos: estimulantes, alucinógenos, al introducir al cuerpo de la persona en exceso sin un control profesional puede causar múltiples reacciones que si llegara a ingerir sin un

control puede causar la muerte de la persona por una sobre dosis, estas drogas sustancias alucinógenas afectan directamente el cerebro, el raciocinio de la persona.

La periodista Sandra Borja manifiesta que “un estudio realizado, el año pasado, por la Policía Nacional en Ecuador las drogas que más se consumen son: marihuana, cocaína, anfetaminas y heroína” (Borja, 2016, pág. 4).

Las drogas son sustancias químicas nocivas para el ser humano al ser ingeridas al cuerpo ya sea vía oral o por inyección generan efectos alucinantes en la persona, además como nos señala la autora sobre las sustancias que más comercializan y se consumen el Ecuador, la mariguana es el primer alcaloide de más comercialización y consumo de los individuos que sin este desenfreno de uso no pueden vivir despejados de este mal que aturde a la sociedad en general.

4.1.9 Sustancias Sujetas a Fiscalización.

La Organización Mundial de la Salud define Sustancias Sujetas a Fiscalización.

> Las sustancias controladas son aquellas cuya distribución está prohibida por la Legislación local o bien restringida a usos médicos y farmacéuticos, únicamente dispensables bajo prescripción médica. Las sustancias controladas son aquellas cuya distribución está prohibida por cualquier Legislación o bien restringida a usos médicos y farmacéuticos, únicamente dispensables bajo prescripción médica. (Organizacion Mundila de la Salud, 2017, pág. 1).

Es impórtate lo que el autor nos conceptualiza sobre las Sustancias Sujetas a Fiscalización, ya que son compuestos químicos que desde su sembrío es prohibido ya que luego de pasar por un laboratorio se llega a obtener una de las sustancias químicas, alucinógenas que notoriamente son perjudiciales para el cuerpo humano y adictivo porque al consumir paulatinamente, el cuerpo de se acostumbra a vivir con este vicio que le puede causar muchas enfermedades graves e inclusive la muerte.

Para el autor Dr. Ricardo Bolaños define.

"Toda sustancia psicotrópica, con alto potencial de producir conducta abusiva y/o dependencia (psíquica/física, con perfil similar a morfina, cocaína, marihuana, etc.), actuando por sí misma o a través de la conversión en una sustancia activa que ejerza dichos efectos". (Bolaños, 2014, pág. 34). Lo que el autor señala es que las sustancias sujetas a fiscalización

producen muchas reacciones en el cuerpo de ser humano al ser digeridas, el mayor problema al consumirla es alteraciones en sistema nerviosos, es un problema social que cada día se van abarcando más personas sin importar la edad, en estos últimos años el narco tráfico y micro tráfico, ha implicado a los niños menores de once años utilizándolos como correos humanos para él envió y traslado de estas sustancias sujetas a fiscalización.

En nuestro país los menores de once años son utilizados bajo la modalidad de correos humanos para él envió y traslado de Sustancias Sujetas a Fiscalización, además es sorprendente los casos que existen evidentes en las redes sociales del microtráfico que los involucra a los menores para comercializar estas sustancias.

El Diccionario del Catálogo Sectorial de Productos Farmacéuticos define.

> Las sustancias controladas son aquellas cuya distribución está prohibida por la ley o bien restringida a usos médicos y farmacéuticos. Las sustancias que están actualmente sujetas a este control varían en cada país. El término se utiliza a menudo para referirse a las sustancias psicoactivas y sus precursores, mencionados en los convenios internacionales sobre drogas. (Productos, 2014, pág. 1)

Como señala el autor las sustancias sujetas a fiscalización han sido y serán la lucha constante de los gobiernos contra estas organizaciones de narcotráfico, para erradicarla desde sus cultivo hasta su comercializarla por todo el mundo, el autor es claro en excluir compuestos químicos con fines medicinales y farmacéuticos que ciertas personas la utilizan para su salud, estas recetan deben ser debidamente dadas bajo receta médica.

Las drogas como habitualmente se las conoce es un mal que nunca se acabara, es por ende que debemos auto educar y oriéntalos a Los grupos más vulnerables que pueden llegar caer en estas redes del narcotráfico, y no sean presa fácil de este vicio que tiene perdida a la sociedad.

Para el autor Fernando Caudevilla Gálligo conceptualiza.

> Sustancia de uso no médico con efectos psicoactivos (capaz de producir cambios en la percepción, el estado de ánimo, la conciencia y el comportamiento) y susceptibles de ser auto administradas, el que sea el propio individuo quien se administra la sustancia sin prescripción médica y que el objetivo sea distinto al de la curación de una patología. (Caudevilla Gálligo , 2005, pág. 2).

El autor nos conceptualiza que las sustancias sujetas a fiscalización y de no uso médico produce efectos cognoscitivos en el ser humano alterando el

comportamiento de la persona ya que al consumirlas por su adicción altera su sistema nervioso. Las personas que lo prueban difícilmente pueden alejarse de este vicio ya que muchos de los consumidores que se encuentran dentro de este vico han sido por una solo vez que la han probado y no han podido dejarla. Las sustancias que más se comercializan y se consumen en nuestro país son; Marihuana Pasta base de cocaína Clorhidrato de cocaína y Heroína.

4.1.10 Interés Superior del Niño.

La profesora lo define el interés superior del menor.

> Es un derecho subjetivo de los niños y un principio inspirador y fundamental de los derechos de los que son titulares, que posee un propósito protector de los menores debido a su especial vulnerabilidad a causa de la imposibilidad que tiene de dirigir su vida con total autonomía.(Luque, 2016, pág. 5).

Es importante resaltar lo que señala el autor sobre el interés superior del niño y que nuestra legislación por medio del Código de Niñez y Adolescencia garantiza este derecho a los niños, nuestra Constitución actual los considera

como grupos vulnerables y por lo tanto necesitan la protección y cuidado por su imposibilidad para dirigirse su vida.

Como principio fundamenta el interés superior del niño prevalece sobre cualquier otro derecho que este en debate y el Estado debe hacer efectivo todos los derechos que se encuentran normados en nuestra Legislación.

Para el autor Gómez-Urrutia define el interes superior de los niños

> Si nos planteamos la determinación de cuál es el interés superior en un caso concreto, lo que sería la aplicación individual, sería el órgano que estuviera resolviendo el asunto en el que ha de aplicarse de modo directo o como parámetro de interpretación (al interpretar la norma en cuestión a la luz del principio). Sin embargo, el órgano que ha de ponderar ese interés superior puede discrepar a la luz del desarrollo de los acontecimientos respecto de lo decidido anteriormente por otro. (Gómez-Urrutia, 2016, pág. 9).

Los operadores de justicia deben tener claro que el interés superior del niño es un derecho y un principio, partiendo de esa realidad en un caso concreto donde se encuentren niños menores de edad el órgano competente deberá

resolver primero la tenencia del menor como un derecho fundamental que el órgano competente lo debe hacer.

Además el órgano encargado de ejecutar alguna sanción la interpretación de la norma como principio la hará en la manera más favorable para el menor como principio Constitucional.

Como señala el autor Forner Delaygua conceptualiza al interés superior del niño.

> Se han hecho algunas críticas concerniendo la utilización de este superlativo, infiriendo que el interés superior significaba que, en cualquier circunstancia, el interés del niño debía primar sobre cualquier otro interés. Con una interpretación tan literal, se haría del niño un ser de excepción que, desde el momento en el que se encontrara en interferencia con otras personas no niños u otros cuerpos sociales, tendría forzosamente siempre razón. (Lozano, 2016, págs. 7-8)

El autor conceptualiza que el interés superior del niño debe ser observado muy de cerca por las Autoridades competentes Judicial o Administrativa debe tomar una decisión dentro de un proceso legal y por ello siempre

deben tener presente el Bienestar y los derechos de los menores ya que priman sobre cualquier otro derecho de una persona adulta.

En la mayoría de los ordenamientos jurídicos de América incluido en nuestro se puede evidenciar que el Estado garantiza pleno goce de los derechos de los niños y niñas erradicando toda clase de abuso contra los menores.

Para el autor Carlos Sánchez-Valverde Visus define el interés superior del niño.

> Que deben tenerse en cuenta al evaluar el interés superior del Niño y la Niña. Entre los cuales estarían: la opinión del niño/niña, su identidad, la preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones, el cuidado, protección y seguridad del niño/ niña, su situación de vulnerabilidad, el derecho del niño/niña a la salud, a la educación. Todos ellos elementos que siguen sin quedar fuera del espacio de lo opinable. (Valverde Visus , 2016, pág. 60).

El interés superior del Niño y Niña se definía de una manera genérica, como principio instigador y rector de las actuaciones de Legisladores, Jueces y Administradores. Nuestra Constitución Política garantiza a los Niños y Niñas múltiples derecho, entre ellos a desarrollarse en ambiente sano libre de

cualquier explotación al menor de discriminación, además estas son políticas públicas que el Gobierno ha incorporado a nuestra Constitución garantizar de forma general a todos los Niños y Niñas.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1 Historia de Los Derechos de los Niños Y Niñas.

Los antecedentes históricos de los derechos de los niños y niñas se origina en la Declaración Universal de Derechos Humanos del 20 de Noviembre de 1959, en las Naciones Unidas, lo importante se surge en esta declaración es que los menores estén plenamente garantizados por los Estados partes sus derechos en cada Constitución de cada país que sea parte de este Tratado Internacional, se destaca los considerandos o motivos para creación de estos derechos como el que a continuación se detalla:

> Que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, crea el primer ordenamiento jurídico mismo que consta de diez principios para garantizar los derechos de los menores: En su Principio señala El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición

económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia". (Derechos Humanos, 1948, pág. 2)

La Declaración Universal de Derechos desde mi punto de vista es la base fundamental que los Estados parte acogieron dentro de sus Legislaciones donde se establecen derechos y obligaciones que tienen los Estados con sus ciudadanos y forma específica con los menores de edad esta declaración se enfoca en dar la máxima protección a los niños y niñas que expresamente lo indica tanto antes como después de su nacimiento y que estos derechos y garantías deben estar reconocidos dentro de la constitución como máxima norma de respeto que tiene cada País.

Los niños y niñas son los que deben disfrutar de estos derechos que establece la declaración ya que son seres que necesitan protección y cuidados especiales por tratarse de grupos vulnerables que fácilmente pueden ser usados, o discriminados por su origen, posición económica u otra condición.

Según la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño que entro en vigor el 2 de septiembre de 1990 que fue adoptada por la Organización de Naciones Unidas del cual nuestro país es parte manifiesta:

> En su cuerpo legal tipifica que Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas Legislativas, Administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias". (Declaraciòn de Ginebra, 1990).

El Ecuador al ser parte de la Organización de Naciones Unidas como Estado tiene la obligación de garantizar derechos inherentes de los niños y niñas desde su concepción, que por ningún motivo estos derechos deben ser inalienables, intransmisibles e irrenunciables, ya que los derechos son universales para toda la humanidad, y que se encuentran consagrados en nuestra legislación para garantizar y hacer efectivo los derechos de cada persona en especial de los niños y niñas ya que dentro de una sociedad conflictiva son uno de los grupos más vulnerables que pueden llegar a ser usados y manipulados por personas adultas para cometer actos ilícitos.

En la declaración de Ginebra faculta a cada uno de los Estados parte a adoptar las medidas necesarias, para garantizar principios fundamentales de nuestra Constitución de la Republica de Ecuador en especial como es el buen vivir, las políticas públicas son el eje principal de Estado para conocer y

a su vez dar solución a diversos conflictos que se viven a diario dentro de una sociedad.

4.2.2 Antecedentes de los Correos Humanos en las Sustancias Sujetas a Fiscalización.

El periodista Álvaro Pérez del diario nacional el Telégrafo en una de sus páginas oficiales pública el uso de menores para él envió y traslado de sustancias ilegales bajo la modalidad de correos humanos.

> En 2013 fueron detenidos 941 menores; mientras que, de enero a Julio del siguiente año, 673 fueron capturados involucrados en micro tráfico. La Policía no discrimina las cifras por edades, ya que los niños que son sorprendidos con estupefacientes no pueden ser procesados hasta los 12 años y siempre son entregados a sus familiares. Los expendedores guardan las dosis con los niños, cuando llega un comprador llaman al pequeño que entrega el alcaloide a cambio del dinero acordado con el traficante, de esta manera eluden los controles. (Pérez , 2013, pág. 1).

Es reprochable el operar de las organizaciones del micro tráfico al violentar y vulnerar el derecho de los menores de edad que utilizándolos como correos humanos para él envió y traslado de sustancias sujetas a fiscalización.

Cada año las estadísticas van acrecentando respecto de los menores de once años que se involucran en la red del narcotráfico para ser usados como objetos para comercializar sustancias ilegales, el único fin del microtráfico al operar bajo la modalidad de correos humanos con los menores de once años evadir los controles a las autoridades.

El Economista William Mejía Ochoa director de una investigación sobre los correos humanos en un diario informativo de Colombia Caracol en una de sus páginas pública.

> Los correos humanos procedentes del centro oeste de Colombia, que es la parte del país donde más se practica este método de narcotráfico. La participación de los correos humanos de esa región colombiana fue establecida por un grupo de investigadores, en un estudio conocido en Bogotá. El director de la investigación, el economista William Mejía Ochoa, dijo que se logró calcular con un buen grado de certeza que el volumen de drogas que transportan los correos humanos de esa región alcanza una cifra mínima en el contexto del mercado mundial. (Mejía Ochoa, 2010, pág. 1).

Es importante analizar donde se origina este método de los correos humanos, esta modalidad que paulatinamente fue formado sus bases delictivas y es productiva cuando estas organizaciones de micro traficantes

usan a grupos de personas más vulnerables como son los niños, niñas, que con engaños o por su nivel de economía, y pobreza realizan este trabajo por recibir un pago por el mandado que realizan. Los niños que trabajan en los sembríos de hoja de coca lo hacen en condiciones deplorables. Son la mano de obra más barata existente y la que se utiliza más intensamente en tiempos de cultivo y cosecha de hoja de coca.

Colombia es un país netamente fabricante de estas sustancias sujetas a fiscalización se puede decir desde su sembrío hasta llegar a obtener la materia prima, por lo tanto los menores o cualquier otra persona se ven rodeados por este mal que tanto mal le hace a la sociedad, y son presa fácil de las redes del micro tráfico para enviar o trasladar estas sustancias ilícitas.

El periodista Colombiano Leonardo Carvajalino nos habla de los antecedentes de los correos humanos en las sustancias sujetas a fiscalización.

El perfil que las redes de narcotráfico buscan es el de personas con bajos niveles de ingresos y de estudio, con enfermedades terminales, niños, niñas menores de doce años y que tengan bajos recursos económicos. Los correos humanos término que desde tiempo atrás es aplicado a las personas que son utilizadas por narcos para enviar, y trasladar pequeñas cantidades droga.

> Según la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional (Diran) se ha evidenciado que esta es la segunda modalidad usada por el crimen organizado para traficar droga. La droga suele ir adherida al cuerpo o en equipaje de doble fondo. (Carvajalino, 2017)

Específicamente nos dice que los correos humanos son personas adultas y niños que a cambio de una buena cantidad de dinero son utilizados para enviar y trasladar sustancias ilícitas de un lugar a otro, además nos señala que esta modalidad es la segunda más usada por crimen organizado, ya que este método se inclina por involucrar a grupos vulnerables de la sociedad como son niños o personas con trastornos mentales. Mi duda razonable es porque esta modalidad de uso de menores como correos humanos es utilizada por todos los micro traficantes, por un hecho muy importante, que los niños y niñas son seres inimputables y no se puede atribuir ninguna tipo de delito porque nuestra legislación a lo tipifica. Es importante que las autoridades de oído a este problema social que afecta a los niños.

El periodista Liriano Jhonatan del diario internacional Listin en una de sus portadas publica el uso de menores en micro tráfico.

> Todos los días, entre las redes del narcotráfico se mueven cientos de niños, niñas y adolescentes. Los cabecillas del negocio ilegal los

> utilizan, por lo regular, en la transportación y distribución de pequeños paquetes, explican los investigadores de la Dirección Nacional de Control Drogas (DNCD). En los últimos dos meses del año anterior, la DNCD detuvo a 67 adolescentes involucrados directamente en la venta y distribución de cocaína, marihuana. (Liriano, 2009, pág. 1).

Los menores de edad, así como ancianos y mujeres embarazadas considerados como grupos vulnerables, son empleados por el micro tráfico porque pueden pasar desapercibidos en algunas circunstancias por los controles de las autoridades, es una problemática que el país tiene que enfrentar por la gran cantidad de niños que actualmente son utilizados para enviar y trasportar droga bajo la modalidad de correos humanos.

4.2.3 Derecho de Protección de los Niños Y Niñas

Definición de la protección integral según Yuri Emilio Buaiz V de los Niños, Niñas y Adolescentes.

"Entendida así, la Protección Integral tiene su fundamento en los principios universales de dignidad, equidad y justicia social, y con los principios particulares de no discriminación, prioridad absoluta, interés superior del niño, solidaridad y participación". (Buaiz V, 2003, pág. 1). La autora define a la protección de los derechos de los niños como un conjunto de acciones, políticas, planes y Programas que con Prioridad Absoluta se

dictan y ejecutan desde un Estado, trabajando conjuntamente con la constante participación de ciudadanía, la familia para garantizar que todos los Niños y Niñas gocen sin distinción alguna de los derechos consagrados en nuestra Constitución.

En los últimos años se han afianzado las garantías que tienen los menores para ejercer sus derechos. En tiempo antepasados los niños llegaban hacer objetos del derecho hoy en la actualidad eso ha cambiado ya que los niños y niñas llegan hacer considerados como sujetos del derecho.

Para el autor Tejero López conceptualiza a la protección de los derechos del niño.

> Se encuentra la búsqueda de la proyección general del niño y el adolescente como entes éticos, el desarrollo de su misma personalidad en términos de sus potencialidades". La definición de éste autor está dirigida, sin duda, al objeto final de la protección como acción dirigida a un grupo social determinado. Interesaría, además, formular una definición de protección integral a niños y adolescentes que entrañe las funciones y acciones intrínsecas de su prosecución socio-jurídica. (López, 2003, pág. 3)

La protección de los menores se ha dotado en la historia del tratamiento como una especie de rompecabezas complejo. Han tenido que pasar muchos años para que, a través de las críticas a las viejas formas de

> atención a la Infancia, se haya construido y se continúe construyendo la filosofía social de la protección Integral. Como también tiene que ver con que esta aplicación y este ejercicio está dirigido a vencer las condiciones, situaciones y circunstancias, generalmente sociales, económicas y culturales, que generan discriminación.

Para el autor Rolando Villena Villegas define la protección de niños.

> Recoge las bases fundamentales de la doctrina internacional sobre los derechos de la niñez y la adolescencia, sino que además incorpora los principios de la interculturalidad y su identidad étnica, poniendo énfasis en que la protección debida alcanza a todos los niños sin ninguna distinción. (Villena Villegas, 2009, pág. 4).

Nuestra Constitución desde el año 2008 se constituye en una norma netamente garantista de derecho y justica erradicando la discriminación de toda clase de índole, y que los menores de edad son los principales sujetos relevantes del derecho.

Nuestra Constitución tiene el único fin de velar por el derecho que la misma norma les faculta para desarrollarse en un ambiente sano y libre de cualquier acto delictivo, suprimiendo todo acto de explotación laboral.

4.2.4 Derechos Relacionados con el Desarrollo del Menor de Once Años.

Para la autora Lcda. Adita Jácome Villalva conceptualiza los derechos relacionados al desarrollo de los menores.

> Los niños, niñas y adolescentes gozan de los derechos comunes al ser humano, como son el respeto a la vida, libertad, a la no discriminación, libertad de asociación, etc.; así como también a los que son específicos para su edad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (Jácome Villalva, 2009, pág. 1).

Nuestro ordenamiento jurídico, garantiza que los niños, niñas y adolescentes gozan de los derechos comunes al ser humano, en algunos de los casos la aplicación o el procedimiento de ejecución puede ser de manera distinta, pero a la final equitativa para todos los adultos o niños.

Es importante resaltar ciertos derechos que nuestro cuerpo legal tipifica a las niñas, niños y adolescentes entre estos considero los importantes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y

ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación

Para el Embajador del Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas Danny Kaye define el desarrollo del menor.

> Los gobiernos están obligados a reconocer la gama completa de los derechos humanos de todos los niños y niñas y a tenerlos en cuenta en las decisiones legislativas y en las políticas. Además los niños y niñas tienen derecho a expresar sus opiniones y a que sus puntos de vista se tomen seriamente y se les conceda el debido valor. Pero también tienen la responsabilidad de respetar los derechos de los demás, especialmente los de sus padres y sus madres. (Danny , 1953, pág. 1).

El Estado tendrá siempre la prioridad y la obligación de garantizar los derechos estipulados en nuestro ordenamiento jurídico a todos los Niños y Niñas menores de once años, un derecho fundamental el cuidado y protección es básico a esta temprana edad, para evitar que los menores sean utilizados por los adultos para diversas fechorías.

Al no tener una experiencia de vida, muchas de las veces los menores son víctimas de engaño por ello conjuntamente el Estado debe trabajar con los padres para educar a los menores, para evitar que no caigan en un mundo delictivo, y no puedan ser un adelanto para la sociedad.

El Convenio sobre los derechos del niño define la protección de los niños.

> Los niños y niñas tienen derecho a la libertad de expresión y a expresar su opinión sobre cuestiones que afecten su vida social, económica, religiosa, cultural y política. Los derechos a la participación incluyen el derecho a emitir sus opiniones y a que se les escuche, el derecho a la información y el derecho a la libertad de asociación. El disfrute de estos derechos en su proceso de crecimiento ayuda a los niños y niñas a promover la realización de todos sus derechos y les prepara para desempeñar una función activa en la sociedad. (Infancia, 2014, pág. 1)

El nuestra actual Constitución los menores de edad son considerados sujetos de derechos si hablamos de años atrás los menores se consideraban objetos de derecho no existía un cuerpo legal que garantice los derechos de las niños y niñas. En la actualidad el Estado tiene la obligación de

precautelar y velar por cumplimento de los derechos de los menores, garantizando una vida diga a su progenitora desde su concepción el Gobierno por medio de políticas públicas trata de generar derechos para todos los menores de edad, es importante promulgar el desarrollo de los menores en ambiente sano ya que esto depende el futuro transparente de los niños y niñas.

4.2.5 Uso de Menores como Correos Humanos para él envió y Traslado de Sustancias Sujetas a Fiscalización.

El periodista Alberto Quintero del informativo Internacional Periodístico Diario del

Sur en sus páginas pública.

> El narcotráfico cada día va envolviendo más seres humanos inocentes a sus organizaciones delictivas, es que en la actualidad el modo de operar de estas bandas es utilizando a los niños y niñas como correos humanos, para enviar droga dentro la zona como es razonable el único fin que utilizan a estos grupos vulnerables es evadir a las autoridades de control. (Quintero, 2018, pág. 1).

Los menores de once años que son sorprendido por la autoridad llevando sustancias sujetas a fiscalización son traslados hacia una casa asistencial

publica para luego comunicarse con sus familiares y regresar al niño con sus padres es decir no hay una Institución ni otro Organismo Público que inicie una investigación y descubra el porqué del menor se lo encontró con sustancias ilegales, además investigar si los padres no son cómplices de acto ilícito.

El subsecretario del Ministerio del Interior de Uruguay, Jorge Vázquez define a los correos humanos.

Bandas de narcotraficantes usan niños en edad escolar y bebés para trasladar drogas de un barrio a otro. Lo hacen en mochilas y pañales. También los utilizan como campanas para alertar cuando la Policía está cerca de una boca de venta de drogas, El subsecretario del Ministerio del Interior, Jorge Vázquez, admitió en la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores que hoy en día los niños también son utilizados para transportar drogas. Y señaló que a veces, vestidos de escolares y con sus mochilas, pasan droga de un barrio para otro. (Vazquez, 2013)

El problema social del micro tráfico cada día va sumando a niños y niñas, para comercializar esta sustancia ilegal, estas bandas u organizaciones sin escrúpulos que usan a los memores para enviar y trasladar droga deberían tener una sanción drástica por involucrar a grupos vulnerables a este mal

que ataca a la sociedad , en muchos de los casos los padres con los que envían a sus hijos con sustancias sujetas a fiscalización, en estos casos los operadores de justicia deben actuar e investigar de llegar a comprobarse los hechos los menores deben ser separados de sus progenitores por violentar sus derechos Constitucionales.

La psicóloga infantil Doris Jiménez define la modalidad del uso de menores para él envió y traslado de sustancias ilegales.

> La estrategia que utilizan los expendedores es guardar las dosis en los bolsos de los niños, cuando llega un comprador llaman al pequeño que entrega el alcaloide a cambio del dinero acordado con el traficante, de esta manera eluden las capturas. La Policía no discrimina las cifras por edades, ya que los niños que son sorprendidos con estupefacientes no pueden ser procesados hasta los 11 años y siempre son entregados a sus familiares, en el caso de los huérfanos, son llevados a una casa hogar. (Jiménez,, 2015, pág. 1).

Como señala el autor el actuar de estas personas es indignante por transgredir los derechos de los niños y niñas el problema social es evidente lo que el Estado debe actuar a través de sus órganos competentes es tipificando y sancionando estas conductas reprochables de estos individuos que utilicen como un medio u objeto para ejecutar sus actos ilegales.

Considero importante que el Estado sancione a estos individuos por el delito de trata de personas y tengan una sanción simultánea como se aplica en delitos contra la vida por la vulneración de derechos constitucionales de los menores.

4.2.6 Información Nacional sobre el uso de Menores para él envió y traslado de Sustancias Sujetas A Fiscalización.

El coronel David Ortega, jefe de la Policía Judicial de Tungurahua da a conocer a la ciudadanía el uso de niños en la droga en muy corta edad.

> Hace algunos meses en un sector se detuvo a una madre que vendía sustancias ilícitas y cuando se allanó el domicilio, la hija de 10 años de edad lanzó la droga al inodoro y jaló la cadena. La infante estaba adoctrinada por su madre, quien le dijo que si llegaba la Policía debía reaccionar de esa manera. A los menores de edad sus padres les piden que vayan a entregar un mandado y les envían las sustancias estupefacientes. (Ortega, 2016, pág. 1) .

Es despreciable como los padres usan a sus propios hijos para enviar y trasladar sustancias sujetas a fiscalización, por su parte el Estado debe optar medidas de seguridad necesarias para garantizar los derechos de

protección tipificados el Código de la Niñez y Adolescencia, ante este problema social se necita la actuación inmediata por parte de las autoridades encargadas para sancionar a los micro traficantes que usan a los menores como correos humanos es la modalidad más manejada en estos últimos años, por la razón de que los menores no levantas sospechas ante las Autoridades de control.

El periodista Stives Reyes del diario informativo nacional el Comercio en una de sus páginas pública Micro traficantes usa a niños para vender droga en la calle.

> El perfil de un niño que el micro tráfico recluta para la venta de drogas cumple ciertas particularidades: tiene de entre 6 a 11 años, vive en zonas urbano marginales, pasa regularmente solo en la calle y es popular en el barrio o en su escuela. (Reyes, 2016, pág. 1).

Como lo señala el periodísta, nuestro País afronta un problema Nacional que debería preocupar al Estado Ecuatoriano, y toda la sociedad en especial a los padres de que tienen sus hijos menores a once años de edad que son presa fácil de estos individuos para involucrarlos en tráfico de sustancias, es por este problema social que me inclinado en realizar un estudio de Política criminal para que el Estado cree medidas necesarias para sancionar las

personas o familiares que utilicen a niños como objetos humano para realizar sus actos ilícitos.

Atreves de un comunicado oficial la Fiscal María Coloma dio a conocer el uso de menores para transportar compuestos de sustancias en Ecuador.

La fiscal a cargo del caso, María Coloma, de la ciudad de Guayaquil informó que los pequeños de 11 años y de seis años salieron ilesos del ataque, pero se les encontró 3 mil dosis de Mariguana, lo que genera preocupación. Que se utilice a menores para el transporte de estos compuestos de las sustancias", indicó Coloma. Esto se debería a que los menores no son imputables en casos de narcotráfico, por lo que estarían siendo usados para transportar droga y evadir controles. A esto se suma la puesta en vigencia de las cantidades máximas para el porte y consumo personal de alcaloides elaborada por el Consep (Caloma, 2015).

El narcotráfico en Ecuador no resulta ser algo nuevo ya que la historia muestra que a pesar de no haber tenido un rol protagónico en esta cadena ilegal, si ha desempeñado un papel secundario como ser un país de tránsito,

por la parte de Costa Ecuatoriana es el lugar ideal para comercializar droga, dentro del microtráfico Guayaquil es una de las ciudades más invadidas por este problema social, y por ende que los niños en esta ciudad entran a ser protagonistas al encontrarse envueltos en la sociedad del micro tráfico es reprochable el actuar de estas personas que usan a los niños como sus señuelos para cometer sus actos ilícitos.

4.2.7.- Información por parte de las Autoridades Administrativas sobre el uso de Menores de Edad como Correos Humanos para él envió y Traslado de Sustancias Sujetas a Fiscalización.

Marcos Zapata, Jefe de Antinarcóticos de Ecuador explica uso de menores en Ecuador.

> Para un menor vender droga es como si fuera un juego, desconoce lo que hace y el peligro al que se expone, explicó es como si jugara a los policías y ladrones, pero el adulto es el que sabe, es consciente de lo que hace y no se da cuenta que los pequeños se están criando en ese ámbito social. (Zapata, 2016).

De la manera como lo describe el Jefe de Antinarcóticos para los niños o niñas trasladarlas o vender estas sustancias sujetas a fiscalización es como

si fuera un diversión por que reciben un pago por hacer el mandado, no tiene la más mínima idea del problema en que están involucrados, digo que es un problema por muchos de ellos ya se crían en este ámbito social, ya fácilmente pueden llegar a ser consumidores adictivos de estas sustancias alucinógenas.

El magistrado Juan Carlos Arias, presidente de la Sala de Asuntos Penales para Adolescentes del Tribunal Superior de Colombia conceptualiza.

> Casi todos los jóvenes que resultan involucrados en esa conducta son consumidores y a muchos les pagan la venta con droga señala que en la mayoría de casos los menores acceden seducidos por ofertas de dinero, pero otros son víctimas de engaños o, en menor número, usados por los papás o acompañantes. (Rodríguez, 2010, pág. 1).

Es evidente que las autoridades administrativas tienen conocimiento de cómo están siendo vulnerados sus derechos que están consagrados en la constitución de todos los países, es problema que de muchos años es hora de adoptar políticas criminales que sancionen severamente a estas personas que violentan los derechos de los menores, porque se aprovechan de su corta vida que tienen y no disciernen la capacidad malévola de estas bandas que los usan como objetos para cometer sus actos ilícitos y dañan sus vidas al perderse en ese bajo mundo de la drogadicción.

Una investigación realizada por el periodista Henneo Media para departamento de antinarcóticos da a conocer sobre la modalidad de correos humanos en los aeropuertos nacionales.

Los correos humanos, para sortear los controles policiales, tratan de introducir la droga escondida en dobles fondos practicados en las maletas, oculta en fajas adosadas a su cuerpo bajo sus ropas o camuflada en diferentes artículos en sus equipajes. (Media, 2009, pág. 1). Es la modalidad más eficaz para comercializar sustancias ilícitas hoy en la actualidad, las organizaciones delictivas, bandas eligen el perfil de la persona ya sea menores de edad o adultos que los utilicen para cometer sus actos ilícitos dentro la sociedad, la modalidad de correos humanos con niños y niñas menores de once años es primordial para evadir y no levantar sospechas a las autoridades encargadas de los controles que son utilizados para enviar, comercializar y trasladar sustancias sujetas a fiscalización.

4.3 MARCO JURÍDICO.

La elaboración del estudio jurídico tiene como propósito la realización de un análisis de la normativa jurídica en lo que referente a menores de once años que son utilizados bajo la modalidad de correos humamos para él envió y traslado de sustancias sujetas a fiscalización, enmarcada en los principios constitucionales, legales y esta forma poder comprender el alcance que

tendría el uso de niños como correos humanos para enviar, trasladar sustancias ilícitas, ya que considero que se estarían vulnerando los derechos y principios de los niños.

4.3.1 Constitución del Ecuador.

Art. 44. De la Constitución señala:

> El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2018, pág. 34).

Todos conocemos que nuestra Constitución instituye principios fundamentales que son el sustento para la creación de leyes, por tal motivo es donde se establecen todos los derechos y obligación de todas las personas que tenemos con el Estado, en especial en materia de niñez y adolescencia promoviendo políticas públicas que sean beneficio de todas la familia Ecuatoriana, como nuestra constitución promulga siempre el interés superior del menor sobre cualquier otra persona, los niños y niñas son sujetos de derechos y por lo tanto son tratados como tal.

El Art. 45 de la Constitución de la República del Ecuador explica:

Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2018, pág. 34)**.** Es impórtate resaltar lo que la Constitución de la Republica de Ecuador promulga es su artículo 45, de los niños y niñas gozaran de derechos comunes es decir de iguales oportunidades para ejercer sus derechos que el Estado brinda a todas las personas, que se aplican de diferente manera ante la justicia por principio que misma Constitución lo faculta los interés del menor en cualquier procedimiento voluntario o contencioso y que existan menores de por medio, lo primero que resolverá es la estabilidad de menor.

El Artículo. 45 de la Constitución de la República del Ecuador dispone:

Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo (Constitución de la Republica del Ecuador, 2018, pág. 35). En lo concerniente al tema de tesis sobre el uso de menores que son utilizados bajo la modalidad de correos humanos para él envió y traslado de sustancias sujetas la fiscalización nuestra Constitución previene el uso de estas sustancias ilegales y bebidas alcohólicas ya que son de un prejuicio para la

salud, con diversas campañas dadas por el Estado en conjunto con las familias se puede disminuir en gran porcentaje que los niños y niñas entren en este mundo de las drogas que solo terminaría con su vida.

4.3.2 La Convención sobre los Derechos del Niño en su Artículo 33 señala:

> Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias (Convención Sobre los Derechos del Niño, 2018, pág. 24).

Dentro de los tratados internacionales el Estado tomara todas las medidas que considere que son necesarias para proteger al sector vulnerable de la sociedad que en este caso son los niños que en muchas ocasiones son utilizados para él envió y traslado de sustancias estupefacientes y psicotrópicas es por ello que se deben tomar medidas educacionales es decir que dentro de los centros educativos se den charlas sobre este tema para que los niños al sentirse que están siendo utilizados para realizar estos actos ilícitos pongan en conocimiento de la institución la misma que estará

en la obligación de denunciar estos actos legales para que las autoridades correspondientes tomen las medidas adecuadas para proteger a los menores y castigar jurídicamente a quien sea el responsable.

4.3.3 Código Orgánico Integral Penal del Ecuador

El Código Integral Penal en la sección segunda tipifica, los Delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en el Artículo 220 sobre el Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en el numeral dos incisos segundos señala.

Si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, se oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio (Código Orgánico Integral Penal, 2018, pág. 35). Las estupefacientes son sustancias que se pueden ingerir o inyectar las cuales llegan afectar el sistema nervioso por ende en ocasiones puede producir alegría o tristeza mientras que las psicotrópicas son sustancias químicas que llegan a inhibir el dolor estas de igual manera pueden ser introducidas en el cuerpo humano es por ello que nuestro ordenamiento jurídico sanciona a la persona que proporciones dichas sustancias a niños debido ah son un sector vulnerable que se encuentran más expuestos al peligro llegando a recaer en adicciones de dichas sustancias.

En el artículo 223 de Código Orgánico Integral Penal tipifica el Suministro de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan.-

La persona que, mediante engaño, violencia o sin el consentimiento de otra, suministre sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. (Código Orgánico Integral Penal, 2018, pág. 36). El individúo que a través mentiras o engaños es decir haciendo creer algo que no es como verdadero o mediante la violencia física, psicología en la victima que no le haya consentido introduzca sustancias ilícitas dentro de nuestro ordenamiento jurídico será sancionado pero el mismo ordenamiento no estipula una sanción para quienes utilicen a los niños menores de once años para que trasladen o envíen dichas sustancias debido a que los niños son inimputables.

Artículo 225 del Código Orgánico Integral Penal señala las Acciones de mala fe para involucrar en delitos. -

> La persona que ponga sustancias estupefacientes o psicotrópicas en las prendas de vestir o en los bienes de una persona, sin el consentimiento de esta, con el objeto de incriminarla en alguno de los delitos sancionados en este capítulo; realice alguna acción tendiente a dicho fin o disponga u ordene tales hechos, será sancionada con pena

privativa de libertad de cinco a siete años. (Código Orgánico Integral Penal, 2018, pág. 36).

El poner sustancias ilegales a personas adultas o los niños y niñas constituye un delito más aun cuando estas organizaciones o bandas incriminan a menores de once años los mismos que no tienen la magnitud y la suficiente capacidad para entender sobre el problema que los envuelven. El único fin de ponerlos droga a los niños y niños en sus prendas es para que pasen por alto el control de las autoridades y luego que pasen sin problema las respectivos controles los coautores los retiran la droga a los menores y forma como trasladan de un lugar a otro.

Si se diera el caso en que los niños son retenidos con sustancias sujetas a fiscalización por parte de las autoridades competentes, el problema no es grave el simple procedimiento por parte de las Autoridades Administrativas es llamar a sus familiares y retornar al menor a su hogar, y no existe un procedimiento legal que ayude a determinar el responsable del uso de los menores para estas sustancias ilegales.

4.3.4 Código de la niñez y Adolescencia.

En su art. 4 del código de la Niñez y Adolecente define.

“Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolecente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad”. (Codigo de la Niñez y Adolecencia, 2014). Es evidente que nuestra ley en materia de niñez y adolescencia es específica al regular los niños y de los adolescentes. Si hablamos de los niños hablamos de sujetos menores de doce años que nuestra ley los acoge como personas inimputables por su corto ciclo de vida que llevan no son sujetos que responden por actos que llegaren a cometer, ya sean usados por terceros o por sus propios medios, naturalmente la ley los exime de responsabilidad.

A diferencia de los adolescentes infractores que al llegar a cometer una infracción penal, responderán con medidas socioeducativas o cualquier otra medida según la dimensión de la infracción.

4.3.5 La Problemática en el Derecho Comparado

Considero importante realizar un estudio de Derecho Comparado para de esta manera poder tener vinculación con las Legislaciones de los países vecinos en el ámbito del derecho penal de manera específica el uso de menores de once años bajo la modalidad de correos humanos para él envió, traslado de sustancias ilícitas para llegar a conocer un procedimiento que se debe tomar dentro de los delitos producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

4.3.6 Código Penal Federal de los Estados Unidos de México.

En el Capítulo V artículo 67 del Código Penal Federal de los Estados Unidos de México tipifica el Tratamiento de Inimputables

> En el caso de los inimputables, el juzgador dispondrá la medida de tratamiento aplicable en internamiento o en libertad, previo el procedimiento correspondiente.

Si se trata de internamiento, el sujeto inimputable será internado en la institución correspondiente para su tratamiento.

> En el Artículo 68. Las personas inimputables podrán ser entregadas por la autoridad judicial o ejecutora, en su caso, a quienes legalmente corresponda hacerse cargo de ellos, siempre que se obliguen a tomar las medidas adecuadas para su tratamiento y vigilancia, garantizando, por cualquier medio y a satisfacción de las mencionadas autoridades, el cumplimiento de las obligaciones contraídas. (Código Penal Federal de Mexico, 2018, pág. 14).

La autoridad ejecutora podrá resolver sobre la modificación o conclusión de la medida, en forma provisional o definitiva, considerando las necesidades del tratamiento, las que se acreditarán mediante revisiones periódicas, con la frecuencia y características del caso.

Es importante resaltar como el Código Federal de México garantiza derechos a los menores o inimputables de una manera más especifica que en nuestro País. En México se lleva un procedimiento especial para juzgar a los menores que se encontraran involucrados en actos ilícitos, para envíos o traslado de sustancias sujetas a fiscalización, tras este procedimiento se podrá llegar a determinar los coautores o los responsables de acto ilícito cometido para luego los menores ser trasladados a una institución pública del Estado donde velaran por su derechos y tendrán una ayuda por parte de las Autoridades, esto es rescatable lo que realiza México como Estado al garantizar y amparar a los grupos más vulnerables, con esto no quiero decir que en nuestro País no se garanticen derechos de los menores, porque de una u otra forma si lo hace.

Entendiendo de otra perspectiva la diferencia que existe con el Estado de México es que la justicia Penal establece un procedimiento de investigación para estos sujetos que utilizan a los niños y niñas, y si las investigaciones dan resultados positivos que los menores son utilizados por adultos para enviar o trasportar sustancias sujetas a fiscalización sean

sancionados por la ley, no se cometa el error como lo está haciendo nuestro País los niños que son encontrados con sustancias en su poder son llevados a una institución pública con fin de llamar a un familiar y devolverlo al menor ya que por su condición de inimputable no le permite responder por su actos cometidos, a diferencia de los sujetos que los utilizan como correos humanos, si responden por estos actos ilícitos , es por ello que es importante establecer un procedimiento para llegar a determinar los responsables que en muchos de los casos son los mismos padres que los utilizan a sus hijos para cometer estos actos ilegales, por ende que mi tema de estudio se enfoca en velar por derechos de los niños y niñas que no sean objeto de uso de ninguna persona, y son por sus padres que estos pierdan la patria potestad definitiva de sus hijos por abusar de su condición.

4.3.7 Código Penal de Colombia.

El Artículo 188 de Código Penal Colombiano tipifica, de los menores de edad en la comisión de delitos.

Además, mediante el artículo 7 de la ley 1453 de 2011 ratifica.

> El que induzca, facilite, utilice, constriña, promueva o instrumentalice a un menor de 18 años a cometer delitos o promueva dicha utilización,

constreñimiento, inducción, o participe de cualquier modo en las conductas descritas, incurrirá por este solo hecho, en prisión de diez (10) a diez y veinte (20) años. (Código Penal Colombiano, 2018, pág. 186)

Es importante empezar analizando que Colombia es una Ciudad muy conflictiva dentro del ámbito de narcotráfico y el microtráfico, por esta razones la mayoría de los seres humanos y en especial los niños y niñas menores de once años fácilmente se envuelve en las redes del micro tráfico es por ello que el Código Penal Colombiano en su capítulo pertinente tipifica y sanciona severamente a los autores intelectuales que usan a los seres humanos para cometer sus acto ilícitos.

Al hacer una referencia con nuestra Legislación Penal Ecuatoriana con la de Colombia la principal diferencia es que existe una pena más ardua que la de nuestro País en lo concerniente a sustancias sujetas a fiscalización, al endurecer la pena en este delito que de alguna u otra manera es más garantista de derechos para los niños o niñas que son usados bajo la modalidad de correos humanos para él envió y traslado de sustancias ilícitas.

Si observamos el tipo penal en el Código de Colombia tiene varias circunstancias penalmente relevantes para sancionar a los sujetos que

instrumentalicen a menores de once años con una pena de hasta veinte años de privación de libertad, a diferencia de nuestro Código Orgánico Integral Penal en su artículo 220 numeral dos inciso segundo habla de los niñas, niños y adolescentes que solo tipifica; a las personas que entreguen, oferten, vendan y distribuyan sustancias ilícitas a menores serán sancionados con una pena de hasta diez y siete años de prisión, es evidente que a nuestro código tiene la mitad de pena que la que establece nuestro vecino país de Colombia por el mismo delito, a criterio propio es importante agravar la pena, o buscar alternativas para dar soluciona este problema social que hoy en día está terminando desde muy temprana con la vida e integridad de los menores de once años

4.3.8 Análisis Jurídico Sobre Tráfico Ilícito De Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización en la Legislación Ecuatoriana en Especial a los Menores de once años.

En El Artículo 220 Numeral 2 Indica:

"Si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, se oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio". (Codigo Orgánico Integral Penal, 2018, págs. 91-92), Es lo que nuestra legislación penal sanciona, si analizamos nuestro código penal penaliza en forma general no existe una edad especifica en los niños, si sabemos que

nuestra misma legislación señala que los niños mayores a doce años ya son personas que responden por sus actos, la pregunta es y los niños menores de once años que hoy en la actualidad están siendo objeto de uso por individuos sin escrúpulos bajo la modalidad de correos humanos, no para el consumo del menor sino más bien solo para enviar y trasladar estas sustancias ilegales, con el único fin de estas personas que tienen pocos año de vida y no disciernen entre bueno y malo los engañan con dinero por el favor que les hacen, y si los menores son atrapados por la Policía Nacional no responden por ese acto por que la Ley les garantiza inimputabilidad a estos menores.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Considero necesario e importante indagar los procedimientos, métodos y técnicas que me permitieron realizar la investigación científica.

El método me permitió conducir mi actividad indagatoria y las técnicas respectivas me permitieron obtener la información correspondiente.

Dentro de los respectivos procedimientos lleve una carpeta de trabajo que consta el borrador de la planificación y la respectiva ejecución final que tendrá mi tesis para optar por el título de abogado.

A continuación, me permito hacer referencia los métodos que utilice en mi investigación.

5.1.- Método Científico.

Me apoyé en el método científico ya que es entendido como el camino a seguir para encontrar la verdad acerca de una problemática determinada, para producir conocimientos validos de forma confiable vinculado a la ciencia para la producción de conocimientos, y al conjunto de técnicas y

procedimientos que se emplean para hacerlo con lo cual reforcé la eficacia de los resultados.

5.2.- Método Inductivo y Deductivo.

Estos métodos me permitieron conocer como primer punto el entorno o la realidad del problema que fue producto de mi investigación iniciando desde lo particular para llegar a lo general. Mientras con el segundo método lo utilice para partir de lo general para arribar a lo particular dentro de mi respectiva investigación.

5.3.- Método Estadístico.

El método estadístico me permitió realizar la representación gráfica del análisis de las encuestas y entrevistas que aplique en el presente trabajo.

5.4.- Método Descriptivo.

Este método me permitió describir y evaluar la realidad actual en la que se desarrolló el problema y de esta manera poder demostrar los problemas que existen en nuestra sociedad.

Mi investigación será de carácter documental, de campo, bibliográfica y comparativamente para localizar normas jurídicas dentro del respectivo ordenamiento jurídico nacional o internacional, de esta manera descubrir sus relaciones, diferentes, semejantes y además utilice la hermenéutica para poder interpretar los textos que sean necesarios dentro de mi investigación.

5.5 Método Exegético:

También emplee el método exegético el mismo que me permitió realizar el análisis de las normas jurídicas de derecho positivo.

5.6 Método dogmático

De igual forma utilice el método dogmático que permitirá aplicar teorías de autores nacionales y extranjeros.

5.7 el Método Comparado.

Mediante la analogía del derecho positivo teniendo como patrón el derecho nacional y la comparación de otras legislaciones en referencia a la problemática planteada.

5.8.- PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS.

En cuanto a las respectivas técnicas de investigación aplique la técnica de la entrevista, la encuesta y el fichaje que aunque parezca retrogrado en los momentos actuales con los avances científicos y tecnológicos se vuelven necesarias para recopilar la información y ordenarla de acuerdo a los esquemas institucionales para la respectiva presentación de tesis.

La encuesta la aplique a treinta abogados en libre ejercicio, por relacionarse con reformas legales de igual forma considero importantes encuestas a tres expertos en mi problemática entre ellos un Juez de Garantías Penales, un Fiscal Provincial y un Docente Universitario o profesional con Título de Posgrado en el Área de mi problemática.

6. RESULTADOS

Apoyado en mis instrumentos de recolección de información de campo mediante la encuesta a profesionales del derecho dichos resultados presente a continuación ordenándolos de la siguiente manera, en primer lugar, me referiré a los resultados que obtuve mediante la aplicación de las encuestas.

6.1.-Resultados Obtenidos Mediante la Encuesta.

Las encuetas fueron aplicadas a 30 Abogados en libre ejercicio, los mismos que han hecho uso de la Unidades Judiciales por ende han observado de cerca los inconvenientes que se generan el uso de los menores de once años bajo la modalidad de correos humanos para él envió, traslado de sustancias sujetas a fiscalización.

PREGUNTA UNO: ¿Considera usted que los niños y niñas de acuerdo a la Constitución de la Republica gozan de todos los derechos y garantías como sujetos vulnerables?

Indicador	Frecuencia	%
Si	8	27%
No	22	73%
no contesto	0	0%
Total.	30	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los abogados en libre ejercicio.
AUTOR: Royer Manuel Ramón Ordoñez

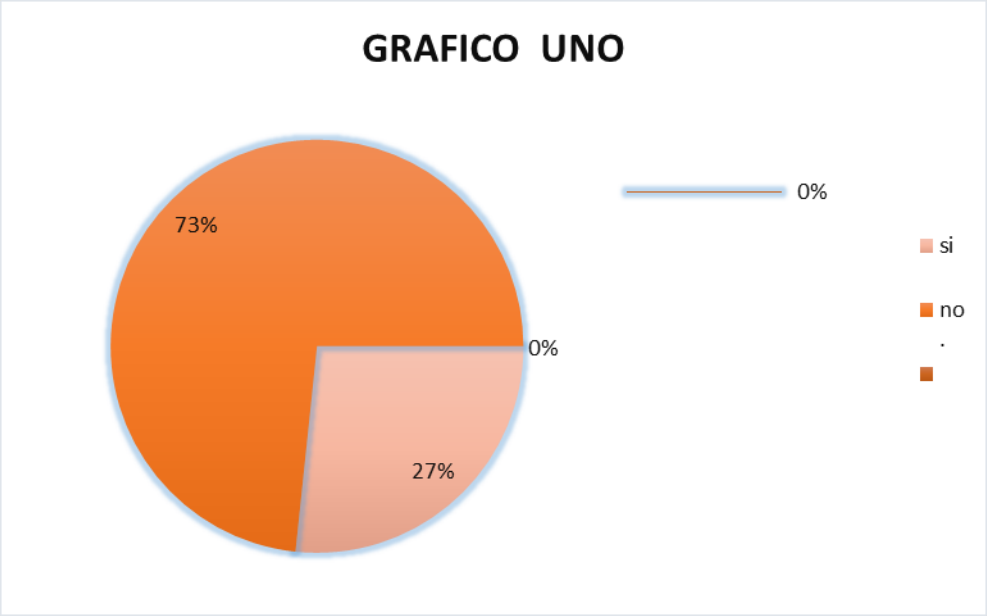

Interpretación.

En la primera interrogante de los profesionales encuestados el 73% es decir 22 Abogados afirman que los niños y niñas no gozan de todos los derechos

y garantías establecidas en nuestra constitución, manifiestan que al Estado le falta incrementar políticas públicas para conocer los problemas sociales de cerca, y efectivamente evitar de se vulnere sus derechos de estos grupos vulnerables, además mencionan que la Constitución tipifica el goce efectivo de todos los derechos de los niños y niñas, además demuestran que en realidad eso está solo está en palabras o letra muerta porque cada día los niños son utilizados para cometer múltiples actos ilícitos.

Mientras que 8 Abogados que corresponde al 27% de los profesionales investigados contestaron afirmativamente es decir que nuestra Constitución del Ecuador si protege los derechos de los niños y niñas por simple hecho de que estos derechos se encuentran establecidos en la Constitución.

Mi Criterio

A criterio personal coincido con la mayoría de los profesionales encuestados en virtud de que la sociedad siente que los derechos de niños y niñas tipificados en nuestra Constitución, no se cumplen ni se garantizan son letra muerta ya que se evidencia como los niños son manipulados utilizados por los adultos para satisfacer sus necesidades delictivas, vulnerando sus derechos Constitucionales.

PREGUNTA DOS.- ¿Se considera niño - niña todo ser humano que todavía no alcanzado la pubertad tiene pocos años de vida y no es sujeto capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones por lo que son considerados inimputables?

Indicador	Frecuencia	%
Si	28	93%
No	0	0%
no contesto	2	7%
Total	30	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los abogados en libre ejercicio.
AUTOR: Royer Manuel Ramón Ordoñez

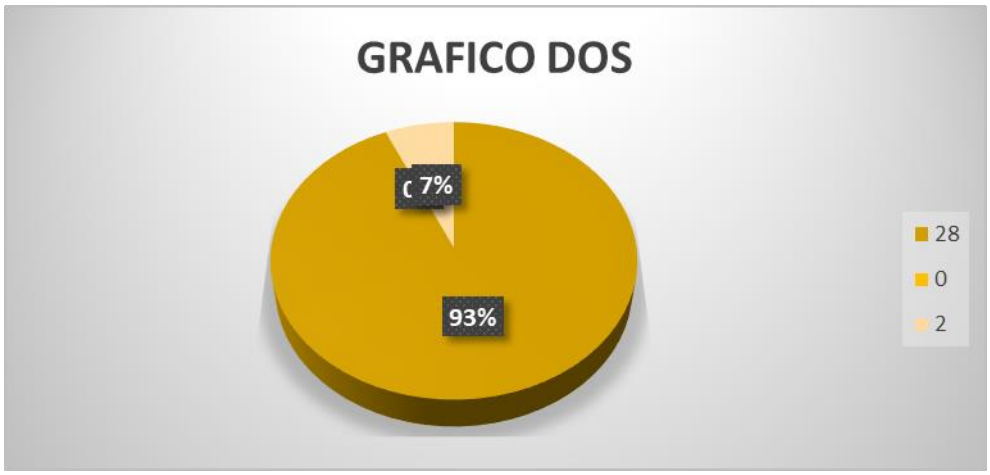

Interpretación

Los 29 abogados encuestados que contestaron afirmativamente equivalen a un 97%, en su totalidad los profesionales fundamentan su criterio que los menores por el hecho de tener aún un ciclo corto de vida, los niños y niñas no son sujetos que tengan la capacidad legal para decidir por sus actos o contraer obligación alguna, además como nuestro ordenamiento jurídico lo

establece que los niños menores de doce años son personas inimputables es decir no responden por sus actos ilegales que llegaran a cometer, por su corto desarrollo psíquico no diferencia entre lo bueno y lo malo por lo que son seres humanos que fácil mente se los puede manejar.

Además, 1 abogado que corresponde al 3% de la población investigada contesto negativamente por que la pregunta no estaba clara y se obtuvo de contestar.

Mi Criterio

Es importante resaltar que todos los profesionales del derecho conocen sobre los derechos de los niños y niñas, que son sujetos incapaces de contraer obligaciones por el único hecho de que llevan una vida corta y no disciernen entre lo bueno y lo malo de la vida por ende nuestra Legislación tipifica que los niños niñas son seres inimputables no se les puede acusar de algún hecho ilegal que haya cometido.

PREGUNTA TRES. - ¿Considera usted que el Estado, la sociedad y la familia vigilan, controlan los derechos inherentes a los niños menores de 11 años con el fin de que no sean utilizados en actos ilícitos?

Indicador	Frecuencia	%
Si	5	17%
No	25	83%
no contesto	0	0%
Total	30	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los abogados en libre ejercicio.
AUTOR: Royer Manuel Ramón Ordoñez

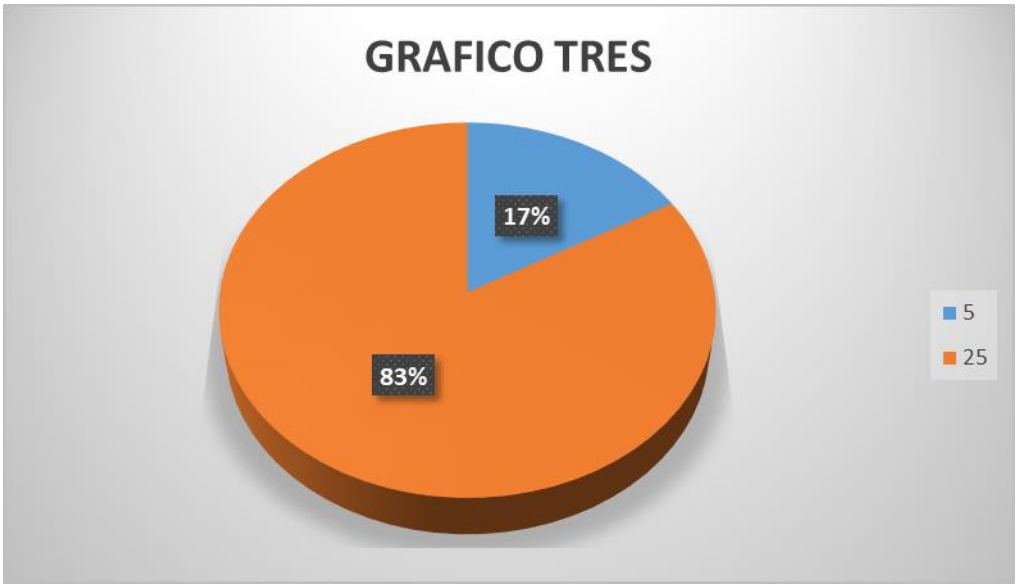

Interpretación

De los 25 profesionales en derecho que representa el 83% contestaron negativamente que a su criterio el Estado la sociedad y la familia le falta incrementar políticas públicas que controlen los derechos inherentes a los

niños y niñas menores de once años, para evitar ser utilizados por los adultos en actos ilícitos, además mencionan que si trabaja en conjunto el Estado y la sociedad se puede controlar y disminuir que los menores sean objeto de uso por los adultos.

Además, 5 abogados que corresponde al 17% de la población investigada contestaron afirmativamente, y manifiestan que la Constitución del Ecuador garantiza y protege a los niños y niñas de misma manera que lo hace el código de la niñez y adolescencia.

Mi Criterio

Considero importante que si el Estado y la sociedad trabajan conjuntamente y crean políticas públicas que tengan beneficio, cuidado y protección sobre los niños y niñas se puede llegar a tener un control persuasivo sobre los menores, ya que hoy en la actualidad el uso de menores en diferentes actos delictivos va cada día ascendiendo y envolviendo más niños y niñas.

PREGUNTA CUATRO. - ¿Piensa usted que en el momento que los niños y niñas son utilizados como correos humanos para el micro trafico el Estado la familia y la sociedad le vulneran sus derechos a la vida, integridad personal física- psicológica la dignidad honra e imagen?

Indicador	Frecuencia	%
Si	28	93%
No	2	7%
no contesto	0	0%
Total	30	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los abogados en libre ejercicio.
AUTOR: Royer Manuel Ramón Ordoñez

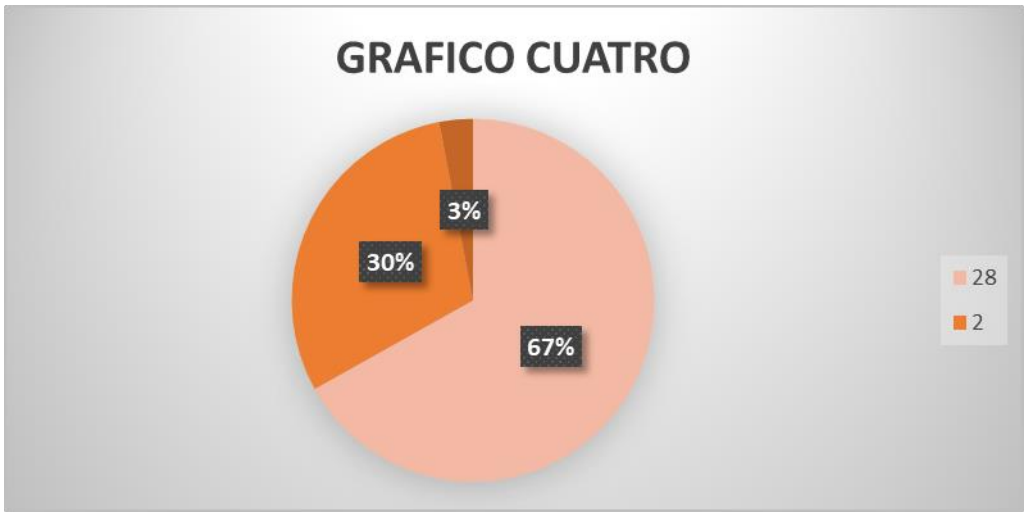

Interpretación

Los 28 abogados encuestados que contestaron afirmativamente que equivalen a un 93%, los cuales fundamentan su criterio que el Estado es el encargado de brindar protección a todos los ciudadanos en especial resguardar a los niños y niñas ya que considerados como el futuro del país,

además por tratarse de grupos vulnerables, es deber primordial del Estado proteger de todo uso y abuso de niños en especial proteger de no caigan en las redes del microtráfico ya que es un mal social que fácilmente se puede involucrar a los menores y violentar su integridad personal, honra e imagen.

Además, 2 abogados que corresponde al 7% de la población investigada contestaron negativamente manifiestan que eje primordial para la protección de los niños y niñas es la familia es decir los padres, además manifiestan que los progenitores son los responsables de cuidar a los menores.

Mi Criterio

Nuestra Constitución en conjunto con el código de la niñez y adolescencia establecen principios fundamentales para la protección de los niños y niñas garantizando el cuidado desde su nacimiento es decir que en nuestra legislación se encuentran tipificado derechos de los niños y niñas garantizando el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal, la sociedad siente la necesidad de se trabaje de manera las organizada con el Estado para bien de los niños y niñas.

PREGUNTA CINCO. - ¿Considera usted que cualquier persona natural que utilice un niño o niña menor de once años para él envió traslado de sustancias sujetas a fiscalización bajo la modalidad de correos humanos lo hacen por la pobreza y la inimputabilidad de los menores?

Indicador	Frecuencia	%
Si	20	67%
No	9	30%
no contesto	1	3%
Total	30	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los abogados en libre ejercicio.
AUTOR: Royer Manuel Ramón Ordoñez

Interpretación

Los 20 abogados encuestados que contestaron afirmativamente equivalen a un 67%, los cuales fundamentan su criterio que los menores son utilizados por su inimputabilidad mas no por pobreza más bien lo hacen por enriquecerse más. Además, los usan como una estrategia para sus fines

delictivos, es decir los niños no pueden ser objeto de sanciones por cometer actos ilícitos, en la mayoría de los casos los usan a los niños para el micro tráfico por los escases del dinero y los adultos saben bien que los menores son inimputables, se confirma que los niños son inimputables y no pueden ser castigados por la ley y no lo hacen por la pobreza.

Además, 9 abogados que corresponde al 30% de la población investigada contestaron negativamente manifiestan no lo hacen por pobreza, pero si lo hacen para que los niños realicen actos ilícitos porque saben que a esa edad son inimputables. Además no dicen que lo hacen simplemente por la ambición al dinero fácil y obtener grandes ganancias. Se aprovechan de los niños que son susceptibles hasta los intimidan para cometer sus actos ilícitos.

Además 1 de los abogados que representa el 3% manifiesta que no necesariamente lo hacen por inimputabilidad o pobreza son traficantes de droga de grandes organizaciones delictivas.

Mi Criterio

Es lamentable como en nuestro País existen múltiples casos de menores de once años que son utilizados para él envió y traslado de sustancias ilícitas, en las ciudades de mayor influencia de sustancias adictivas como la sierra y casi todas las provincias del perfil costanero existen casos de niños y niñas que son usados como objeto por adultos para cometer sus fines delictivos,

todos estos individuos sabes o conocen que los menores son inimputables es por ello que los usan, con engaños y por hacer el favor reciben cantidades de dinero sin medir las consecuencias, ya que estos autores intelectuales los usan con el fin de evadir los controles de las Autoridades competentes y seguir involucrando a más niños.

PREGUNTA SEXTA. - ¿Cree usted que debe incorporarse el COIP una pena más grave a quienes utilicen menores de once años para él envió y traslado de sustancias sujetas a fiscalización?

Indicador	Frecuencia	%
Si	27	90%
No	3	10%
no contesto		0%
Total	30	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los abogados en libre ejercicio.
AUTOR: Royer Manuel Ramón Ordoñez

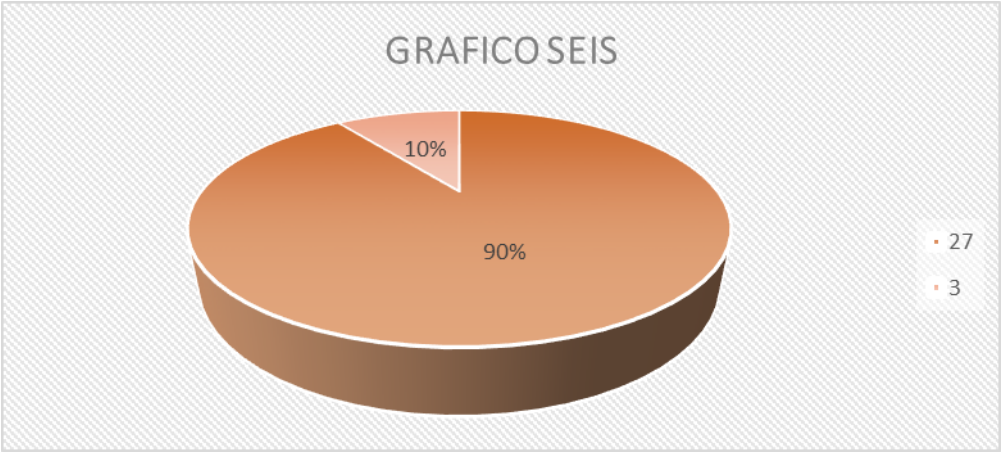

Interpretación

Los 27 abogados encuestados que contestaron afirmativamente equivalen a un 90%, los cuales fundamentan su criterio, debe incorporar una pena más grave para los sujetos infractores tanto por el daño al menor y por utilizarlo sabiendo que es ser inimputable, además resaltan que todas las sanciones que tenga que ver con los niños y niñas deben ser más severas ya que por su estado de vulnerabilidad se encuentran desprotegidos, inclusive si fuera posible la pena de muerte o condena perpetua para estos tipos de delitos que causa tanto daño a los niños, con una figura legal tipificado en el Código Orgánico Integral Penal para toda persona que utiliza a los niños y niñas bajo la modalidad de correos humanos tenga una pena agravada por hecho de usar a un niño. Es una conducta reprochable y que merecen la máxima pena y agravada por su condición de familiar y de utilizar a un menor. La solución en gran parte seria agravar la pena si los niños son utilizados por sus progenitores se sancionaría con pérdida definitiva de la patria potestad.

Además 3 de los abogados que representa el 10% manifiesta que no necesariamente incrementar la sanción por la razón de que ya se encuentran contemplado en las agravantes, lo único que se sanciona de ese delito es dejar niños sin padres y futuros delincuentes y expendedores de sustancias sujetas a fiscalización más bien se debería presentar proyectos para ayudar a todos los grupos vulnerables, además nos indican que ya se encuentra previstas sanciones para estos casos.

Mi Criterio

Si analizamos en nuestro país cada día van apareciendo nuevos delitos nuevas modalidades de cometer actos ilícitos, y se tiene que tener claro que estos grupos delictivos buscan envolver o involucrar en actos ilícitos a los grupos más vulnerables ya sean niños o mujeres embarazadas, nuestra legislación penal sanciona a los que oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niños niñas serán sancionados con el máximo de la pena aumentada en un tercio, textualmente lo señala a mi opinión le falta ser más específico incrementado elementos que conformen una figura jurídica es decir incrementado para persona que utilice a un niño o niña menor de once años bajo la modalidad de correos humanos para él envió traslado de sustancias sujetas a fiscalización tenga una sanción más grave de la que establece nuestra ley penal, además si el que está usando al niño para estos actos ilícitos es su progenitor pueda perder la patria potestad.

6.2 RESULTADOS OBTENIDOS MEDIANTE LA ENTREVISTA.

Con mucho esfuerzo y sacrificio pude acceder a obtener los respectivos criterios de mis entrevistados comprendidos entre un Juez, un Fiscal y un Docente Universitario los mismos que han sido convincentes para la investigación que me encuentro desarrollando.

6.2.1 Entrevista a Exjuez en Materia de Derecho Penal en el Ecuador

PREGUNTA UNO: ¿Considera usted que los niños y niñas de acuerdo a la Constitución de la Republica gozan de todos los derechos y garantías como sujetos vulnerables?

Yo considero que la Constitución de la República del Ecuador los contempla a los menores de edad como parte de los grupos de atención prioritaria, antiguamente se hablaba de que son sujetos vulnerables por la vulnerabilidad que tienen pero la Constitución los considera grupos de atención prioritaria de esta forma al ser prioritaria su atención no solamente se reconoce los derechos y deberes si no que se garantiza que todas las Autoridades tienen la obligación de cumplir con los derechos que no se les afecte a los menores es decir que siempre se ha atender a su condición de menores de edad y al interés superior que tienen los niños frente a las Autoridades de toda institución pública y privada.

Es claro que la Constitución de la República del Ecuador promulga principios fundamentales como uno de ellos el interés superior de los niños frente a las adversidades que existen en nuestra sociedad, es importante que las Autoridades Estatales proporcionen políticas sociales donde se integren a todos los niños y niñas para de esta manera evitar ser vulnerados sus derechos por la mis sociedad, sus derechos se debe aplicar en sentido

real y concreto lo que la ley obliga garantizando los derechos constitucionales.

PREGUNTA DOS.- ¿Se considera niño - niña todo ser humano que todavía no alcanzado la pubertad tiene pocos años de vida y no es sujeto capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones por lo que son considerados inimputables?

El asunto bilógico de la pubertad es relativo el concepto legal de niño y niña, es toda persona que no ha cumplido los doce años, y el adolecente aquella persona cumple los doce años hasta obviamente los dieciocho años que ya en adelante se considera un adulto, estos niños concebidos de esta forma independientemente de su condición biológica si son impúberes, púberes como se regulaba anteriormente no son sujetos de responsabilidad penal pero si son sujetos de contraer obligaciones y también de adquirir derechos la diferenciación que existe como usted lo manifiesta es su pregunta es la situación de la inimputabilidad de los niños con la finalidad o atendiendo principalmente al hecho de que no pueden distinguir lo correcto y lo incorrecto por su falta de madures y también por su falta de contacto social que no puede concebir de que un niño conozca de lo que es incorrecto y pueda discernir ante la falta de discernimiento proviene la inimputabilidad.

Comparto con el criterio de Doctor niño o niña es todo ser humano que alcanzado los doce años de vida por esta razón son considerados personas inimputables no responden por sus actos ilegales o fuera de ley que llegaren a cometer, además los menores de edad no tienen la capacidad legal para discernir de lo bueno o malo que ellos estén cometiendo y objetivamente estos menores son usados por los adultos para cometer hechos ilícitos.

PREGUNTA TRES.- ¿Considera usted que el Estado, la sociedad y la familia vigilan, controlan los derechos inherentes a los niños menores de 11 años con el fin de que no sean utilizados en actos ilícitos?

Yo creo que no porque tanto el Estado ha demostrado una desprotección absoluta de los niños en virtud de que en los propio pensum de estudio del sistema educativo inicial, medio o superior no contemplan la educación y la protección de los derechos de los niños principal mente como Estado no existe una política de atención pese a que la Constitución los considera como grupo de atención prioritaria la política Gubernamental de ejercicio y cuidado de los niños no se refleja en la protección sino más bien desprotección que tienen tanto en nivel económico, social, cultural y de bienestar social.

Es importante resaltar la opinión de Doctor ya que es evidente que tanto la Constitución y Código de Niñez y Adolescencia estipulan normas específicas

para el control de los menores, pero se evidencia que solo está en letra muerta ya que lo estipulado no se cumple los niños y niñas están siendo objeto de uso por coautores para involucrarlos en actos repudiables.

PREGUNTA CUATRO. -¿Piensa usted que en el momento que los niños y niñas son utilizados como correos humanos para el micro trafico el Estado la familia y la sociedad les vulneran sus derechos a la vida, integridad personal física- psicológica la dignidad honra e imagen?

Yo creo que si lastimosamente por la desprotección del Estado el micro tráfico de sustancia estupefacientes, y no solamente este delito sino muchos otros como por ejemplo el hurto, robo, la estafa, abuso de confianza, varios delitos contra la propiedad, contra la fe pública, la integridad sexual inclusive están siendo utilizados los niños para poder gozar o valerse de esa inimputabilidad.

Comparto con el criterio del Doctor hoy en la actualidad los menores están siendo objeto de uso por personas adultas para llevarlos a involucrar en actos ilícitos, esta modalidad de correros humanos es muy eficaz para estas organizaciones delictivas al utilizar niños y niñas ya que fácilmente los menores pueden pasar por desapercibidos y evadir los controles de las autoridades competentes, el Estado debería incrementar políticas públicas

donde conozca el problema social del uso de los menores que y poder brindarles una protección y sancionar severamente a las personas que los utilizan para estos fines delictivos.

PREGUNTA CINCO.- ¿Considera usted que cualquier persona natural que utilice un niño o niña menor de once años para él envió traslado de sustancias sujetas a fiscalización bajo la modalidad de correos humanos lo hacen por la pobreza y la inimputabilidad de los menores?

Considero principalmente que es por la inimputabilidad de los menores no tanto por la pobreza por que la pobreza existen modos lícitos de poder proteger todos los pobres dignos que no cometen conductas atentatorias contra la ley pueden sobrevivir les dan educación sus hijos los vuelven profesionales la mayor parte de profesionales exitosos provienen de hogares con bajos recursos viven en situaciones de pobreza pero logran estas personas no es tanto por la pobreza sino por la inimputabilidad como son personas delincuentes y criminales que no quieren ser juzgados ellos utilizan a sus hijos con la finalidad aparte de pervertirlos y enséñales esas malas costumbres tener que ir a visitarlos en centros de rehabilitación de niños y ellos gozar de la libertad.

De acuerdo con lo que expresa el Doctor este problema social como son las sustancias sujetas a fiscalización en el cual va envolviendo a niños y niñas

con el único fin de aprovecharse por su grado de inimputabilidad es decir los menores de doce años no responden por sus actos que llegaren a cometer nuestra Ley los exime de responsabilidad penal, y es por ello que estas bandas u organizaciones delictivas dedicadas al micro tráfico se aprovechan de su inimputabilidad, ya que muchas veces los que los envuelven en estos catos son los mismos familiares, la pobreza no justifica el fin es decir que una persona pobre puede sobrevivir dignamente sin involucrar a sus hijos a actos ilegales.

PREGUNTA SEXTA. - ¿Cree usted que debe incorporarse el COIP una pena más grave a quienes utilicen menores de once años para él envió y traslado de sustancias sujetas a fiscalización?

Si yo estaría de acuerdo porque lastimosamente la teoría que más aplica en el Estado Ecuatoriano es la agravación de las penas, entonces con una pena máxima, con unas penas duras la gente previene de incurrir en esas conductas entonces si sería necesario para en algo poder suplantar o poder erradicar el problema social y se pueda determinar de que sea una pena más grave.

Hoy en la actualidad el Estado debe generar políticas criminales para la protección de los niños y niñas que los usan como correos humanos para envió y traslado de sustancias sujetas a fiscalización el Estado debe

endurecer las penas en especial con los menores de once años por ser considerados grupo de atención prioritaria, de esta manera sancionar drásticamente a las personas o familiares que usan los niños como objetos para cometer actos ilícitos.

6.2.2 Entrevista al Fiscal del Cantón Loja.

PREGUNTA CUATRO. -¿Piensa usted que en el momento que los niños y niñas son utilizados como correos humanos para el micro trafico el Estado la familia y la sociedad les vulneran sus derechos a la vida, integridad personal física- psicológica la dignidad honra e imagen?

Por su puesto existe la afectación de varios bienes jurídicos entre ellos la salud pública, la integridad física psicológica a que todos los ciudadanos en forma especial los niños por ser un grupo vulnerable y por lo tanto si existe vulneración de sus derechos.

Es importante resaltar el criterio del señor fiscal, a nuestra Legislación le falta mucho el garantizar derechos a los menores de edad, en especial proteger bienes jurídicos para un desarrollo óptimo de estos grupos vulnerables con un implemento de políticas públicas que beneficien la protección todos los niños.

PREGUNTA CINCO.- ¿Considera usted que cualquier persona natural que utilice un niño o niña menor de once años para él envió traslado de sustancias sujetas a fiscalización bajo la modalidad de correos humanos lo hacen por la pobreza y la inimputabilidad de los menores?

Conocemos que este tipo de delitos tienen como finalidad la expectativa de tráfico y consecuentemente un interés de carácter económico no es un factor la pobreza que los motive a este tipo de conductas delictivas más bien considero generar la impunidad de este tipo de conductas conociendo que son personas inimputables los niños y que no simplemente los que son menores de once años sino los que son menores de doce años de acuerdo a la clasificación del código orgánico de la niñez el fin de estas acciones es evitar la impunidad de estos delitos tomando en cuenta que ellos conocen que son inimputables ante la justicia ordinaria.

Es importante analizar lo que el señor fiscal explica, que dentro de una sociedad la pobreza no es un factor excusable que incite a los niños a cometer actos ilícitos, porque muchas personas con bajos recursos económicos tiene una autoestima muy alta de vivir en la pobreza de una manera digna pero honrada, el único fin por lo que los utilizan a los niños es su inimputabilidad para responder por sus actos, estas personas conocen que ellos no pueden ser juzgados.

PREGUNTA SEXTA. - ¿Cree usted que debe incorporarse el COIP una pena más grave a quienes utilicen menores de once años para él envió y traslado de sustancias sujetas a fiscalización?

Considero que eso ya está normado en las circunstancias y agravantes en el artículo 47 numeral 6 que establece en forma general quien se aproveche de personas adultas, niños personas que pertenezcan dentro del grupo vulnerable serán considerados con una agravante esta ya implica la imposición más de un tercio de la pena máxima yo por la experiencia que tengo considero que esto ya está normado en forma general en el código orgánico integral penal.

Respeto el criterio del Doctor pero no comparto es cierto que el Código Orgánico Integral Penal tipifica las agravantes para todo tipo de delitos, pero lo que yo sugiero es que se incluya más elementos del delito que conformen el tipo penal es decir a las personas o familiares que utilicen a los niños menores de once años bajo la modalidad de correos humanos no como consumidores sino con el único fin que los usan como objetos para él envió, traslado de sustancias sujetas a fiscalización, sean sancionados con una pena más grave a la que establece nuestra Ley.

6.2.3 Entrevista al Docente Titular de la Universidad Nacional de Loja

PREGUNTA UNO: ¿Considera usted que los niños y niñas de acuerdo a la Constitución de la Republica gozan de todos los derechos y garantías como sujetos vulnerables?

Hay muchos derechos que la Constitución tiene tipificados el menor goza de muchos derechos pero que estén todos los derechos siempre van a seguir faltando por que la sociedad es evolutiva lo que hoy es malo mañana es bueno y viceversa si hoy cargar sustancias prohibidas es malo entonces hay que sancionara a esas personas al menos por que se trata de menores, el menor es susceptible al engaño y las personas son tan inhumanas que engañan a los menores.

Comparto con el criterio del Doctor nos encontramos en una sociedad y en mundo irrumpido por la tecnología y consigo la evolución por lo tanto van apareciendo nuevos delitos, o modalidades de delinquir por ende el Estado debe incrementar políticas de protección para evitar que nuestros niños caigan fácilmente en las redes del micro tráfico.

PREGUNTA DOS. - ¿Se considera niño - niña todo ser humano que todavía no alcanzado la pubertad tiene pocos años de vida y no es

sujeto capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones por lo que son considerados inimputables?

Nuestra Constitución garantiza a todos los menores más aun cuando son niños menores de once años garantiza la inimputabilidad no son responsables por los elementos del delito a más de tener el delito debe tener la responsabilidad penal por ser susceptibles de engaño que personas con unas monedas los engañen el niño no está consciente del acto que está realizando le entregan un paquete y él no sabe lo que está cargando él se va contento porque la van a dar un dólar o dos dólares entonces la persona que utiliza a los menores es altamente peligroso y hay que aplícale todo el peso de la ley .

Comparto con el criterio del Doctor la Constitución garantiza como derecho primordial la inimputabilidad de los menores entonces al tener esa facultad los niños fácilmente son utilizados por estos individuos para cometer sus actos ilegales, el Estado al no generarles responsabilidad penal estas bandas delincuenciales los usan para enviar y trasladar droga dentro de una zona y fácilmente evadir los controles.

PREGUNTA TRES.- ¿Considera usted que el Estado, la sociedad y la familia vigilan, controlan los derechos inherentes a los niños menores de 11 años con el fin de que no sean utilizados en actos ilícitos?

Bueno en principio si los padres como principio fundamental es proteger a sus hijos pero la sociedad nos lleva a otro parámetro hoy en la actualidad cuantos padres salen a trabajar no gozan de los suficientes medios para tener a sus hijos en una guardería o pagarles la escuela entonces que es lo que pasa ellos salen, mucha gente llega a los centros educativos a corromper a los menores el Estado debe implementar una política social de control para los menores, tenemos la DINAPEN pero no está solucionando los problemas que se están dando en los menores.

Es evidente que falta proteger a los niños de todo acto ilícito que la misma sociedad los corrompe, el Estado debe darles la atención prioritaria como la Ley lo regula garantizar derechos y principios de los menores como una de ellos es desarrollarse en un ambiente sano que para mí es uno de los principios más importantes desde ahí es donde se debe proteger al menor de no ser objeto de uso por personas sin escrúpulos que daña la vida del menor.

PREGUNTA CUATRO.-¿ Piensa usted que en el momento que los niños y niñas son utilizados como correos humanos para el micro trafico el Estado la familia y la sociedad les vulneran sus derechos a la vida, integridad personal física- psicológica la dignidad honra e imagen?

Claro totalmente los procesos de los menores son de carácter estrictamente reservado pero la sociedad se va enterar por más que uno quiera ocultar es

la que más nos tilda se está yendo contra sus propios derechos per ende la persona que utilice a un niños es una persona altamente peligrosa no tiene conciencia ni moral esta persona no tiene ni el mínimo remordimiento por ello utiliza los menores no le importa si es su hijo, pariente o vecino entonces hay que sancionarla porque el menor hay que darle educación, salud, vivienda y protegerlo como una responsabilidad estrictamente del Estado.

Resalto importante lo que señala el Doctor que las personas que recuren al engaño para enviar y trasladar sustancias ilegales son individuos altamente peligrosos para la sociedad ya que están atacando a los grupos más vulnerables violentado sus derechos y principios a una vida donde puedan desarrollarse de manera correcta.

PREGUNTA CINCO.- ¿Considera usted que cualquier persona natural que utilice un niño o niña menor de once años para él envió traslado de sustancias sujetas a fiscalización bajo la modalidad de correos humanos lo hacen por la pobreza y la inimputabilidad de los menores?

Se basan en la inimputabilidad de los menores no van a responder, por pobreza no porque uno busca cualquier trabajo has gente honesta que en los mercados su capital es de cien dólares pero tiene cuatro quintales de papa y con eso viven y su capital no es grande la delincuencia no exime de

responsabilidad es decir yo porque soy pobre robo o utilizo al menor para que me cargue la droga si reconozco el delito que estoy cometiendo.

Se reafirma una vez más que el único fin que los utilizan los menores es por inimputabilidad por ser considerados sujetos incapaces de responsabilidad penal, no responden por sus actos por a razón de que la misma Ley los protege y de esto se aprovecha estas personas sin escrúpulos.

PREGUNTA SEXTA. - ¿Cree usted que debe incorporarse el COIP una pena más grave a quienes utilicen menores de once años para él envió y traslado de sustancias sujetas a fiscalización?

Si habría que agravarlo porque definitivamente las personas deben tener conciencia y tal vez no agravarlo en el motivo de la pena pero si la rehabilitación más centrada que asistan con un psicólogo o terapeuta enseñarles fuente de trabajo obligatoriamente para que aprenda a defender la vida porque si lo encerramos cinco o veinte años de pena y luego sacarlo a esa persona y no pueda defender es grave inmediatamente puede caer en la reincidencia.

Considero importante que se incorpore una sanción más grave en materia de niñez y Adolescencia para de alguna manera disminuir el uso de menores

bajo la modalidad de correos humanos para envió y traslado de sustancias sujetas a fiscalización.

6.2.4 Estudio de Casos.

En base a la problemática que identifique no tiene como fundamento el estudio de ningún caso en concreto que se haya llegado a presentar. Por ende no logro presentar ningún caso que se haya sometido al conocimiento de un Juez de la República del Ecuador, ni de un Juez que ejerce su jurisdicción y competencia en la ciudad de Loja donde se ejecutó mi investigación.

No obstante, debo hacer referencia a algún caso donde los usan a los menores bajo la modalidad de correos humanos para él envió traslado de sustancias sujetas a fiscalización.

Eso ocurrió el 7 de junio del 2015 en una ciudadela del norte de la ciudad de Guayaquil. Las primeras investigaciones determinaron que fue una tía quien le había entregado las funditas con droga. La familia reclutaba a otros menores para que distribuyeran el alcaloide. Según las investigaciones, estas bandas los utilizan porque al ser menores de edad la ley no le da el

mismo trato que a un adulto. Lo más reprochable es que también son utilizados en organizaciones formadas en su propio núcleo familiar.

Como se puede evidenciar en la noticia publicado en un diario nacional como este caso existen muchos más donde estos individuos instrumentalizan a los menores para enviar, trasladar sustancias ilegales, es por ende que no hay una sanción para estas personas que operan bajo esta modalidad usando a los menores como correos humanos, y violentando principio constitucionales de los menores.

7. DISCUSIÓN

Según he demostrado con los resultados de la investigación de campo que preceden en el numeral anterior y luego del estudio de los diferentes conceptos que analice y me permitieron conceptualizar mi problema, así como también con los diferentes doctrinarios en este apartado corresponde discutir los resultados de mi investigación, para cuyo efecto en los siguientes numerales demuestro la verificación de objetivos, la contestación de la hipótesis y la fundamentación jurídica y empírica de mi propuesta.

7.1.- Verificación de Objetivos

Me propuse al planificar mi investigación, varios objetivos entre ellos un objetivo general y varios específicos.

El objetivo general fue redactado de la siguiente forma.

7.1.1 Objetivo General:

Realizar un estudio jurídico y doctrinario sobre la utilización de los niños/as bajo la modalidad de correos humanos para él envió y traslado

de sustancias sujetas a fiscalización a fin de garantizar los derechos del menor y establecer la pena correspondiente.

Este objetivo se verifico al realizar la indagación de diferentes obras jurídicas, diccionarios y artículos que me permitieron elaborar las fichas correspondientes sobre conceptos de; La Política Criminal; Delito; Imputabilidad; Elementos del Delito; Sujetos Inimputables; De los Niños, Niñas y Adolescentes; Correos Humanos; Sustancias Sujetas a Fiscalización; Interés Superior de Niño.

Del mismo modo pude acceder a diferentes obras jurídicas en las cuales identifiqué diferentes categorías desarrolladas doctrinariamente que luego de la selección de esta información pude establecer aspectos relevantes como: historia de los derechos de los niños y niñas; antecedentes de los correos humanos en las sustancias sujetas a fiscalización; derecho de protección de los niños y niñas; Derechos relacionados con el desarrollo del menor de once años.; uso de menores como correos humanos para él envió y traslado de sustancias sujetas a fiscalización.

Lo fundamental y lo relevante de mi investigación es el enfoque jurídico que pude determinar al estudiar e identificar las normas Constitucionales que tienen relación con mi problemática, así también principios universales y derechos consagrados en la Convención Americana de Derechos Humanos.

También pude verificar el objetivo en referencia al analizar los elementos jurídicos contenidos en el Código Orgánico Integral Penal en los siguientes artículos 220, 223,225 de la ley mencionada.

7.1.2 Objetivos específicos

También me propuse como objetivos específicos los siguientes: Demostrar que al momento que los niños/as son utilizados como correos humanos para el microtráfico se los transgreden sus derechos y principios como a la vida, la integridad personal, física y psicológica, dignidad, honra e imagen. La contestación de la población investigada, realizada en la cuarta pregunta de la encuesta que se aplicó y analizo el numeral correspondiente de esta tesis jurídica, me permitieron verificar el cumplimiento positivo de mi objetivo.

Las personas encuestadas, consideran que existe vulneración de derechos a los menores de once años debidos a que al ser utilizados como correos humanos para enviar y trasladar sustancias sujetas a fiscalización se violentan principios como la vida, a desarrollarse en un ambiente sano, al verse involucrados en el micro tráfico obviamente que perjudican su dignidad e imagen que luego serán censurados por la misma sociedad.

En este objetivo fundamental en mi proceso de indagación obtuve criterios interesantes de los encuestados y entrevistados que me permitieron elaborar

mi propuesta de reforma legal que la presento al final de este informe de investigación en la modalidad de tesis.

Además, mi segundo objetivo que corresponde a la Tercera pregunta de la encuesta estipula: Demostrar que la política criminal en el Estado Ecuatoriano no garantiza la integridad personal de los niños/as, con penas privativas de libertad o aplicación de medidas de seguridad a las personas u progenitores que utilicen a los menores a once años como correos humanos para él envió y traslado de sustancias sujetas a fiscalización. Se aplicó y analizo el presente documento de esta tesis jurídica, las que me permitieron verificar el cumplimiento positivo de mi objetivo.

De las personas encuestadas que contestaron afirmativamente consideran que el Estado Ecuatoriano no garantiza derechos ni principios de los niños cada día los niños y niñas están siendo utilizados por organizaciones delincuenciales o aún más reprochable por sus propios familiares para enviar y trasladar sustancias ilícitas ya estas personas fácilmente los engaña y los involucran más aun cundo saben que son inimputables.

Además el CNNA (Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia) dentro de sus competencias fomenta políticas públicas a nivel nacional para la protección en delitos de violencia contra niños, niñas y adolescentes, entre ellos la violencia sexual. Esta entidad desde su creación se ha orientado a la

erradicación de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en todas las áreas y de manera específica en el ámbito educativo, por ello se demuestra que existe despreocupación por los niños que son atrapados por las redes del narcotráfico.

Desde mi punto de vista existen muchas instituciones Estatales que tienen como función brindar protección a los niños y adolescentes no solo en delitos contra la integridad personal como el CNNA publica sus páginas, considero que debe ampliar su protección o sus políticas en los niños que se encuentran siendo objeto de uso en las redes del tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.

Además, mi tercer objetivo que corresponde a la sexta pregunta de la encuesta y la entrevista estipula: Presentar una propuesta de reforma legal al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano. Se aplicó y analizo el presente documento de esta tesis jurídica, las que me permitieron verificar el cumplimiento positivo de mi objetivo.

Quienes respondieron afirmativamente consideran que debe agravar la sanción para todas personas más un para sus familiares si fuere el caso que los utilice los menores de once años, además nos dicen que todos los delitos que tenga relación con grupos de atención prioritaria las sanciones deben ser más graves de esta manera proteger los derechos de los niños,

además nos resaltan que es muy importante que se lleve un procedimiento para llegar a determinar los adultos o coautores que están utilizando a los niños.

Entre las propuestas que me hicieron mis investigados, tuvieron asidero en mis propuestas.

Que fueron formuladas haciendo relación a la problemática identificada y a mi criterio como investigadora.

7.2.- Contrastación de la Hipótesis

La hipótesis que me planteado es la siguiente:

El Código Orgánico Integral Penal vigente, no establece medidas de seguridad o procedimiento penal, para los progenitores u cualquier persona natural que utilicen a los niños y niñas menores de once años para él envió y traslado de sustancias sujetas a fiscalización bajo modalidad de correos humanos ya que ante la ley los menores mencionados son inimputables por ende no podrán ser sancionados con ninguna pena.

Al desarrollar todos los elementos enmarcados dentro de mi investigación apoyada, en los métodos, técnicas, como la encuesta y la entrevista además en los diferentes instrumentos y procedimientos aplicados puedo sostener conscientemente que he comprobado positivamente la hipótesis que plasme al planificar mi investigación.

Es importante hacer referencia la importancia que tiene la hipótesis como propuesta a comprobar, durante todo mi proceso escudriñador del cual obtuve diferentes conocimientos por ende llegué a reforzar aprendizajes en el proceso académico universitario.

Contrastar la hipótesis no solo significa comprobar en forma positiva o negativa, la problemática planteada sino que conlleva a todo el proceso de investigación, un marco conceptual, doctrinario, jurídico, y el más importante para mi desarrollo tema y el que fundamente es en el derecho comparado de opinión los que realicé durante la planificación y ejecución de la investigación, los que presento en este informe final en la modalidad de tesis bajo los preceptos reglamentarios y académicos de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja.

8. CONCLUSIONES

Al finalizar la investigación con todos los elementos que he recogido puedo sostener las siguientes conclusiones:

- El sistema penal es un conjunto de normas jurídicas cuya función es definir los delitos y señalar las penas impuestas al ser humano que al quebrantar el ordenamiento jurídico es sujeto de una sanción para poder regular la conducta en la sociedad.

- Dentro de los Delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, se concluye que al momento que se usan a los menores se afectan principios esenciales como a la dignidad, honra e imagen de todos los menores de once años, así mismo a su integridad psíquica, física y su libertad personal.

- El delito de uso de menores de once años bajo la modalidad de correos humanos para enviar, trasladar sustancias sujetas a fiscalización son consideradas una de las modalidades o formas más productivas para estas organizaciones delictivas ya que los menores no levantan sospechas ante los controles de las Autoridades competentes.

- La modalidad de uso de menores como correos humanos para enviar, trasladar sustancias sujetas a fiscalización, es considerado como un delito o dolo directo muy grave para los niños ya que los utilizan por el único hecho de que los menores gozan de inimputabilidad es decir ellos no responden por sus actos.

- El uso de menores que tenga como fin involucrarlos en actos ilícitos o delictivos, la sociedad siente la necesidad de que estas sanciones o penas sean severas para los individuos que los instrumentalicen a los niños por el hecho de ser personas de corta edad y no disciernen entre lo bueno y lo malo.

- La población considera necesario que al momento que un niño sea capturado por las autoridades competentes, y que se encuentre con sustancias ilícitas en su poder lleven un procedimiento especial para llegar a determinar los verdaderos individuos o coautores que están utilizando para estos fines delictivos.

- Por ende, la mayoría de la población investigada considera que se debe incorporar al Código Orgánico Integral esta figura legal con una sanción más grave de lo que estipula la ley actual, el uso de menores de once años que son utilizados bajo la modalidad de correos humanos debido a que se aprovechan de su inimputabilidad y recuren al engaño para involucrarlos en actos ilícitos.

9. RECOMENDACIONES

Dentro de mi proceso de investigación y una vez que analizado las diferentes categorías me permitió arribar a las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda a la Asamblea Nacional atender los diversos tipos de investigaciones, de las diferentes Universidades del País donde se determinan problemas sociales, vacíos legales e ir enmendando nuevas disposiciones jurídicas.

- Se recomienda a las Universidades del país impartir talleres, seminarios, charlas de sustancias sujetas fiscalización, de esta manera concientizar a la sociedad sobre el uso de menores en el narcotráfico.

- Se recomienda al foro de Abogados de Loja debe planificar diferentes eventos tanto académicos y profesionales para de esta manera fortalecer el conocimiento de sus asociados.

- Se recomienda al Estado Ecuatoriano a la familia y la sociedad crear políticas de protección que garanticen el interés superior de menor en cualquier circunstancia, tratar de sancionar todas las conductas antisociales que se invente con los menores.

- De igual forma considero oportuno crear centros infantiles especiales donde se pueda a acoger a los niños menores de once años que hayan sido usados como correos humanos en sustancias ilegales por sus progenitores.

- Considero importante que el Estado tome en consideración, la perdida de patria potestad del niño al comprobarse que sus progenitores lo usan para satisfacer sus actos delictivos.

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

Como resultado final de mi trabajo de investigación propongo las siguientes reformas al Código Orgánico Integral Penal, para el efecto presento mi propuesta contenida en el siguiente proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que La Asamblea Nacional de acuerdo con el artículo 84 de la Constitución, tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución e instrumentos internacionales;

Que. El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Que. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Qué, Es necesario regular la conducta de las personas en la sociedad

Ecuatoriana desarrollando su derecho a la seguridad jurídica estipulado en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

Qué, En el país en forma reiterada se observa un resumen de la Problemática del proyecto, sobre el delito de; uso de menores de once años bajo la modalidad de correos humanos para enviar y trasladar sustancias sujetas a fiscalización en una misma zona, no como consumidores si no como un objeto o correo humano que recurriendo al engaño y valiéndose de la inimputabilidad instrumentalicen a los niños para envolverlos en el bajo mundo de las drogas por una cierta cantidad de dinero los ilusionan aprovechándose de que los menores no pueden discernir ni medir la magnitud del problema.

Si los que los instrumentalizan son sus progenitores la sanción que se debe adoptar considero que sea la pérdida definitiva de la patria potestad, con el fin de garantizar sus derechos.

Qué, Mayoritariamente los Abogados en Libre Ejercicio, Jueces de Garantías, Fiscales y Docentes Universitarios con posgrado en derecho penal consideran necesario reformar el Código Orgánico Integral Penal.

En uso de sus facultades constitucionales previstas en el artículo 120 numeral 2 expide lo siguiente.

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Artículo 1.- En la sección segunda dentro de los Delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización Artículo 220 numeral 2.- agregará un inciso que dirá.

La persona que recurriendo al engaño y valiéndose de la inimputabilidad instrumentalice a niños y niñas menores de

once años bajo la modalidad de correos humanos para enviar y trasladar sustancias sujetas a fiscalización tendrá una pena de trece a dieciséis años con el fin de proteger el interés superior de los menores.

Si se llega a determinar que sus progenitores los instrumentalizan o los usan bajo esta modalidad serán sancionados con el máximo de la pena establecida para este delito además la pérdida definitiva de la patria potestad, con el fin de garantizar sus derechos.

Artículo Final Esta ley entrara en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en el pleno de la Asamblea Nacional a los 6 días del mes de marzo del 2019.

10. BIBLIOGRAFÍA

Benítez, G. (2017). Voces Actuales en el Fenómeno de pasantes de Drogas Ilicitas. Colombia: -ISSN. Obtenido de file:///C:/Users/TOSHIBA/Downloads/1794-3108-crim-59-03-00125%20(1).pdf

Buaiz V, D. (2003). LA Doctrina para la Proteccion Integral de los Niños:. Colombia: Oficial de Derechos del Niño. Obtenido de https://www.ministeriodesalud.go.cr/gestores_en_salud/derechos%20humanos/infancia/dereninezunicef.pdf

Caudevilla Gálligo , F. (2005). Conceptos Generales. España: Derecho Penal. Obtenido de http://www.comsegovia.com/pdf/cursos/tallerdrogas/Curso%20Drogodependencias/Drogas,%20conceptos%20generales,%20epidemiologia%20y%20valoracion%20del%20consumo.pdf

Danny , K. (1953). Embajador Especial" del UNICEF. Estados Unidos: Especial. Obtenido de https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30168.html

Derechos Humanos, D. (1948). Francia: DUDH. doi:https://www.google.com/search?q=donde+se+realizo+la+declaracion&oq=donde+se+realizo++la+declaracion&aqs=chrome..69i57j0l5.5918j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Jiménez,, D. (2015). Expendio de Sustancias Estupefacientes en Alrededores de Colegios. Ecuador: La Nacion.

Liriano, J. (09 de Julio de 2009). Cientos de Menores de Edad son Usados en el Narcotráfico. pág. 1.

LOPEZ, T. (2003). Concepto de Protección Integral:. Colombia: Derecho Legal. Obtenido de https://www.ministeriodesalud.go.cr/gestores_en_salud/derechos%20humanos/infancia/dereninezunicef.pdf

LOS DERECHOS DEL NIÑO, C. (1990). Miembros de las Naciones Unidas: Derechos Humanos. Obtenido de https://www.unicef.org/ecuador/convencion_2.pdf

RODRÍGUEZ, G. (2010). Casos de niños usados como correos humanos. Colombia: El Tiempo. Obtenido de https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-8680520

Rojas Salas, J. (2013). La inimputabilidad y el Tratamiento del Desminuido Psiquico P.P. Colombia: Revista Derecho Penal y Criminología. Obtenido de file:///C:/Users/TOSHIBA/Downloads/3868-Texto%20del%20art%C3%ADculo-15366-1-10-20141105%20(1).pdf

Tarantino, M. (2015). NARCOTRÁFICO Y LA LEY DE TRATA DE PERSONAS. Mexico: Pensamiento Penal. Obtenido de http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/08/doctrina41752.pdf

Villena Villegas, D. (2009). Derechos de los niños. Bolivia: defensoria de pueblo. Obtenido de http://www.defensoria.gob.bo/archivos/DERECHOS%20NI%C3%91OS_2.pdf

Zambrano Pasquel, D. (2008). La Politica Criminal del Siglo XXI. Ecuador: Manual de Derecho Penal. Obtenido de http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2011/06/doctrina29182.pdf

Zapata, M. (2016). Jefe de Antinarcóticos del Ecuador. Ecuador: Comercia. Obtenido de https://www.elcomercio.com/app_public.php/actualidad/microtraficantes-ninos-venta-droga-guayaquil.html

Abadía Cubillos, M. (2015). Que es la Politica Criminal. En *Concepto y Definicion* (pág. 4). Bogota. Obtenido de http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/queespoliticacriminal-ilovepdf-compressed.pdf?ver=2017-03-09-180813-317

Asamblea, N. (2018). *Constitución de la Republica del Ecuador.* Quito: Corporación de Estudios y Públicaciones.

Berling. (2019). Elementos del delito. Mexico: Michuacan. Obtenido de http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/tribunalm/biblioteca/almadelia/Cap2.htm

Betancur, A. (2007). Imputabilidad e Inimputabilidad. Bogota. Obtenido de https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12235/TESIS%20IMPUTABILIDAD%20E%20INIMPUTABILIDAD%20FRENTE%20A%20LA%20PERSONA%20IND%CDGENA%20NORMAS%20APA2.pdf;jsessionid=AEEB415322278D76DD8FBB7B4771A7CF?sequence=1&fbclid=IwAR0fYRdjxgKe_0pkCo2W

Bolaños, D. (2014). Psicotropicos y Estupefacientes. En *Vision Farmacologica y Normativa* (pág. 34). Argentina: Especial. Obtenido de http://www.anmat.gov.ar/ssce/libro-psicotropicos-estupefacientes.pdf

Borja Jimenez, E. (2003). sobre el concepto de Politica Criminal. En *definicion roxiana de Politica Criminal* (pág. 120). Valencia. Obtenido de file:///C:/Users/TOSHIBA/Downloads/Dialnet-SobreElConceptoDePoliticaCriminal-1217111.pdf

Borja, S. (7 de Mayo de 2016). El Telegrafo. *Drogas mas Consumidas en Ecuador*, pág. 4.

Cámara Arroyo, S. (2014). Imputabilidad e Inimputabilidad Penal del menor. España: ADPCP. Obtenido de https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-2014-10023900320_ANUARIO_DE_DERECHO_PENAL_Y_CIENCIAS_PENALES_Imputabilidad_e_inimputabilidad_penal_del_menor_de_edad._Interpretaciones_dogm%E1ticas_del_art%EDculo_19_CP_y_tipolog%EDa

Campos , P. (Viernes de Agosto de 2013). Gia de Adolecencia. pág. 1. Obtenido de https://www.guioteca.com/adolescencia/por-que-se-debe-decir-ninos-ninas-y-adolescentes-y-no-menores/

Carbajalino, L. (19 de Noviembre de 2017). Antesedentes de los correos Humanos en la Droga. *El Heraldo*, pág. 1. Obtenido de

https://www.elheraldo.co/barranquilla/correos-humanos-otra-amenaza-contra-los-menores-de-edad-425160

Carrara, F. (2010). Concepcion Juridica del Delito. En Apuntes juridicos (pág. 4). Apuntes juridicos.

Celi R, D. (2015). Análisis de los niños, niñas y adolescentes como sujetos. Colombia: Citación Vancouve. Obtenido de file:///C:/Users/TOSHIBA/Downloads/3978-Texto%20del%20art%C3%ADculo-7814-1-10-20151117.pdf

CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. (2014). CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL;. En C. O. PENAL, Delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias (pág. ART 220). ECUADOR. Obtenido de https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf

Codigo Orgánico Integral Penal. (9 de Febrero de 2018). Asamble Nacionla del Ecuador. Obtenido de https://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf

Código Orgánico Integral Penal. (2018). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Corporación de Estudios y Públicaciones.

Codigo Penal Uruguayo. (4 de Diciembre de 2018). Obtenido de https://www.impo.com.uy/bases/codigo-penal/9155-1933

Código Penal Colombiano. (23 de Enero de 2018). Obtenido de https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20130808_01.pdf

Código Penal Federal de Mexico. (14 de Agosto de 2018). Obtenido de https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/codigo-penal-federal

Cogido de la niñez y Adolecencia. (2014). CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. En C. NACIONAL, LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (pág. art 4). Ecuador. Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf

Comercio, E. (2016). Microtraficantes usan a Niños para Vender Droga. Ecuador: El Comercio. Obtenido de https://www.elcomercio.com/actualidad/microtraficantes-ninos-venta-droga-guayaquil.html

Coto, M. (2018). Sustancias Sujetas a Control Especial. Argentina: ANMAT. Obtenido de http://www.salud.gob.ar/dels/entradas/sustancias-sujetas-control-especial

Diario Comunicacion , E. (1 de Agosto de 2010). La oscura Historia de los correos Humanos. Obtenido de http://www.mercurioantofagasta.cl/prontus4_noticias/site/artic/20100801/pags/20100801000542.html

Diario periodistico, D. (2018). La Tenebrosa Ruta del Microtráfico usa los niños en los Barrios. Colombia: Informativo. Obtenido de http://diariodelsur.com.co/noticias/bogota/la-tenebrosa-ruta-del-microtrafico-usa-los-ninos-en-los-barr-444497

Diario, E. T. (2013). Mafias usan a Niños para Traficar con Droga. Ecuador. Obtenido de https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/mafias-y-familias-usan-a-ninos-para-traficar-con-droga

Diaz Aguilar, N. (2018). Concepto de Inimputabilidad. Colombia: Diccionario Juridico. Obtenido de http://www.cienciaspenales.net/files/2016/11/8_inimputabilidad.pdf

Garay Martinez, L. (2005). concepto de Imputabilidad. Chile: U,S,C. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/323587880_Imputabilidad_causas_eximentes_y_atenuantes_Un_estudio_de_caso?fbclid=IwAR1uutX2dNqyJZMyxUOl9SmrAUeUsyKbceepttZ_iyOcBS35B5vx1T6MFEg

Garcia Ramirez , S. (2000). La Imutabilidad en el Derecho Penal. Mexico: Biblioteca Juridica Virtual.

Gaviria Trespalacios, J. (2005). La Imputabilidad Concepto y Alcanse. Colombia: Revista Colombiana. Obtenido de http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34s1/v34s1a05.pdf

Glosbe. (2010). Concepto de Correos Humanos. 1. Obtenido de https://es.glosbe.com/es/es/correo%20humano

Gómez-Urrutia, M. (2016). Anuario de Derecho. chile: Derecho Legal. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/4027/402744477004.pdf

Guerrero Castro, J. (2017). Definiendo el Fenómeno de Pasantes. Bogota: ISSN . Obtenido de file:///C:/Users/TOSHIBA/Downloads/1794-3108-crim-59-03-00125%20(1).p

Humanos, E. p. (16 de Julio de 2002). Obtenido de http://caracol.com.co/radio/2002/07/16/judicial/1026770400_081686.html

Infancia, D. d. (2014). El papel de los Gobiernos, las Familias y los Niños. Estados Unidos: Unisef. Obtenido de https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30168.html

Instituto de Bienestar Familiar. (2010). Concepto General Unificado Niñez Y Adolecencia. Colombia: Entidad Emisora. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0027891_2010.htm

Jácome Villalva, L. (2009). Derechos y Deberes Niños y Adolecentes. Ecuador: Derecho Ecuador. Obtenido de https://www.derechoecuador.com/ninos-ninas-y-adolescentes-derechos-y-deberes

Jiménez de , A. (2019). Elementos del Delito. Mexico: Poder Judicial. Obtenido de http://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/tribunalm/biblioteca/almadelia/Cap2.htm

La Hora, D. (2016). Microtráficantes Usan a Menores de Edad. Ecuador: La Hora. Obtenido de

https://lahora.com.ec/noticia/1101961130/microtrc3a1ficantes-usan-a-menores--de-edad-para-vender-droga-

Legendre, M. (2018). Convención Sobre los Derechos del Niño. Madrid: UNICEFF.

Lozano, G. (2016). El Interes Superior del Niño. Mexico: Especial. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/4027/402744477004.pdf

Luque, C. (2016). Anuario Internacional Mexicano. En Definicion (pág. 5). Mexico: UNAM. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/4027/402744477004.pdf

Machicado, D. (2019). Elementos del Delito. Apuntes Juridicos, 2. Obtenido de https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/03/elementos-del-delito.html

Michicado, J. (2010). Concepto de Delito. En Apuntes Juridicos (pág. 3). Obtenido de http://ermoquisbert.tripod.com/pdfs/concepto-delito.pdf?fbclid=IwAR2EABd_ip4xaF0YeRI_hEBYKyp3OnWTG4RYmFK4TGuz4cgnUx5GJJIOCBk

minutos, 2. (2009). La Policía Decomisó Sustancias a "Correos" Humanos en los Aeropuertos. España: 20 minutos. Obtenido de https://www.20minutos.es/noticia/455258/0/droga/trafico/aeropuertos/

Ochoa, R. (2004). Politica Criminal. En Definicion (pág. 3). Obtenido de https://www.ecured.cu/Pol%C3%ADtica_criminal#Definici.C3.B3n

Organizacion Mundila de la Salud. (2017). Sustancias sujetas a control especial. Libro Rojo” – en edición. Obtenido de http://www.salud.gob.ar/dels/printpdf/143

Palacios de Molina, A. (2007). La Criminologia. Ecuador: Revista de la Facultad de Ciencias Economicas. Obtenido de file:///C:/Users/TOSHIBA/Downloads/1104-3034-1-PB.pdf

Patitó, J. (2015). La Imputabilidad en Medicina Legal. Costa Rica: Edicion Virtual. Obtenido de http://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v32n2/art10v32n2.pdf

Portal Infantil. (2006). Derechos y Deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes. Revista juridica, 1. Obtenido de https://www.casanare.gov.co/index.php?idcategoria=14120

Productos, D. d. (2014). Sustancias Controladas. Área de Catalogación. Obtenido de http://www.digemid.minsa.gob.pe/UpLoad/UpLoaded/PDF/Catalogacion/DIGEMID/Productos_Farmaceuticos/Diccionarios/D_Sustancias_Controladas.pdf

Romagnosi, J. (2010). Concepcion juridica del Delito. Bolivia: Apuntes juridicos. Obtenido de http://ermoquisbert.tripod.com/pdfs/concepto-delito.pdf?fbclid=IwAR2EABd_ip4xaF0YeRI_hEBYKyp3OnWTG4RYmFK4TGuz4cgnUx5GJJIOCBk

Valverde Visus , C. (2016). El Interes Superior del Niñoel Debate Idiologico. Barcelona: ISSN. Obtenido de file:///C:/Users/TOSHIBA/Downloads/Dialnet-ElInteresSuperiorDelNinoYDeLaNinaElDebateIdeologic-6361583.pdf

11. ANEXOS

11 . - Cuestionario Encuestas y Entrevistas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.
CARRERA DE DERECHO
Encuesta para Abogados en libre ejercicio profesional

Estimado Abogado:

Me encuentro realizando mi investigación jurídica en la modalidad de tesis titulada **"ESTUDIO DE LA POLÍTICA CRIMINAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE ONCE AÑOS QUE SON UTILIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE CORREOS HUMANOS PARA EL ENVIO, TRASLADO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN;** por lo tanto, requiero de su criterio jurídico respecto a mi investigación. Le ruego encarecidamente contestar las interrogantes planteadas en la encuesta, debido a que sus respuestas me permitirán continuar con el desarrollo de mi tesis, desde ya le auguro mis agradecimientos por su colaboración.

1.- Considera usted que los niños y niñas de acuerdo a la Constitución de la Republica gozan de todos los derechos y garantías como sujetos vulnerables.

Si ( ) no ( )

Porque……
……

2.- Se considera niño - niña todo ser humano que todavía no alcanzado la pubertad tiene pocos años de vida y no es sujeto capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones por lo que son considerados inimputables.

Si ( ) no ( )

Porque……
……

3.- Considera usted que el Estado, la sociedad y la familia vigilan, controlan los derechos inherentes a los niños menores de 11 años con el fin de que no sean utilizados en actos ilícitos.

Si ( ) no ( )

Porque……..……
……

4.- Piensa usted que en el momento que los niños y niñas son utilizados como correos humanos para el micro trafico el Estado la familia y la sociedad les vulneran sus derechos a la vida, integridad personal física-psicológica la dignidad honra e imagen.

Si ( ) no ( )

Porque……
……

5.- Considera usted que cualquier persona natural que utilice un niño o niña menor de once años para él envió traslado de sustancias sujetas a fiscalización bajo la modalidad de correos humanos lo hacen por la pobreza y la inimputabilidad de los menores.

Si ( ) no ( )

Porque……
……
……
……

6.- Cree usted que debe incorporarse el COIP una pena más grave a quienes utilicen menores de once años para él envió y traslado de sustancias sujetas a fiscalización.

Si ( ) no ( )

Porque……
……
……
……

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

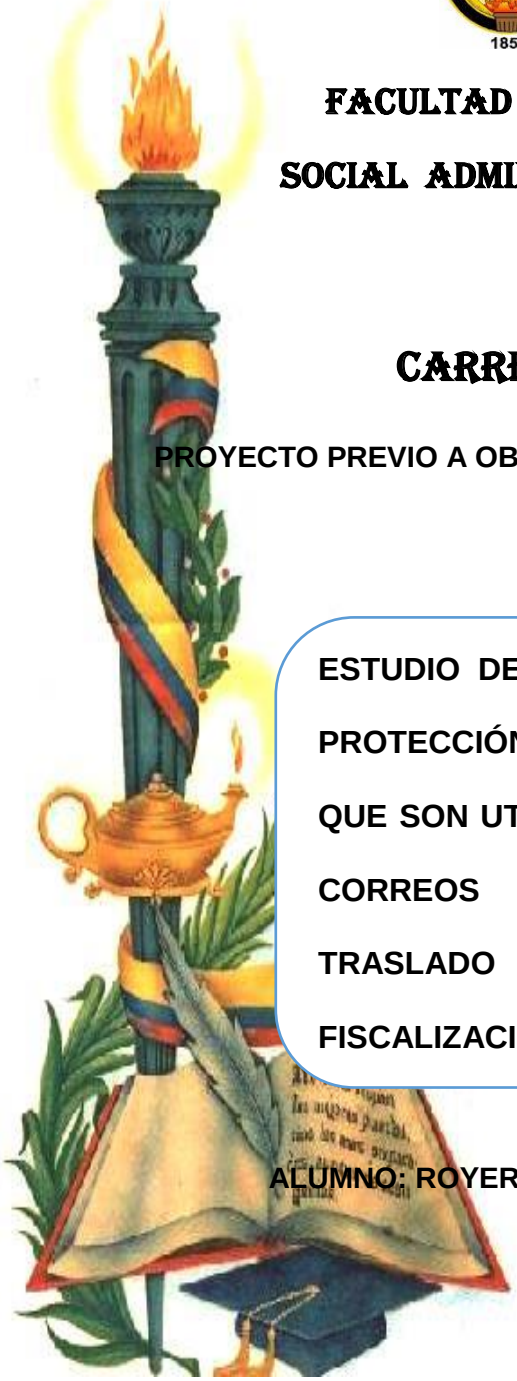

FACULTAD JURÍDICA SOCIAL ADMINISTRATIVA

CARRERA: DERECHO

PROYECTO PREVIO A OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO

TEMA:

ESTUDIO DE LA POLÍTICA CRIMINAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE ONCE AÑOS QUE SON UTILIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE CORREOS HUMANOS PARA EL ENVIO, TRASLADO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN.

ALUMNO: ROYER MANUEL RAMON ORDOÑEZ

LOJA - ECUADOR

2018

1. TEMA

ESTUDIO DE LA POLÍTICA CRIMINAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE ONCE AÑOS QUE SON UTILIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE CORREOS HUMANOS PARA EL ENVIO, TRASLADO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN.

2. PROBLEMA.

Según lo dispone el Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia expresa;

Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años". (Codigo de la Niñez y Adolecencia, 2014). Según la ley de la materia es niño o es niña aquel que no ha cumplido doce años de edad, de esta manera en el sujeto la edad mide su desarrollo fisiológico y psíquico de cada ser humano. Se podría expresar que el niño es el ser humano que todavía no ha alcanzado la pubertad, es por ello que es una persona que se encuentra en la niñez y tiene pocos años de vida y que no es un sujeto capaz para ejercer derechos y obligaciones jurídicamente, por lo que sus actos son nulos y se lo considera como un sujeto inimputable.

El Código Orgánico Integral Penal en su Artículo 220 establece el delito y la pena desde uno a trece años de pena privativa de libertad en el Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización específicamente en el numeral 2 inciso segundo tipifica

Si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, se oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio." (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014). Además el Código de la Niñez y Adolescencia artículo 78 estipula "los niños niñas adolescentes

tienen derecho a que se les brinde protección contra el consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. La participación en la producción, comercialización y publicidad de las sustancias y objetos. El uso de armas, explosivos y sustancias que pongan en riesgo su vida o su integridad personal" (Codigo de la Niñez y Adolecencia, 2014).

Como se puede evidenciar en las normas prescritas de nuestra Legislación no existe ningún tipo de sanción específica, o a su vez aplicación de medidas de seguridad para los progenitores que utilicen a los menores a 11 años bajo la modalidad de correos humanos para el traslado o envío de sustancias sujetas a fiscalización a fin de garantizar los derechos del menor.

Una de las principales causas que los grandes traficantes de sustancias estupefacientes y psicotrópicas utilizan a los niños para el comercio ilegal es la pobreza e inimputabilidad, desgraciadamente la indigencia de los familiares de niños o niñas pueden utilizarlos sin tener los menores ningún conocimiento del comercio ilícito, sin embargo la apropiación de los niños o niñas que sirvan como correos humanos genera conmoción social y jurídica como la desprotección de los derechos a la integridad personal, tanto física, psicológica, de dignidad, honra, reputación e imagen propia.

Por lo que considero necesario que se realice un estudio de política criminal de estrategias y control por parte de los órganos competentes del Estado Ecuatoriano, incorporando a nuestra legislación la aplicación de medidas de seguridad, para los progenitores que utilicen a los menores a 11 años bajo la modalidad de correos humanos para el traslado o envío de sustancias sujetas a fiscalización a fin de garantizar los derechos del menor. Además de estas medidas de seguridad considero necesario que estos casos lleven una investigación a fondo para determinar a los coautores y si

llegaran a ser sus progenitores puedan ser sancionados con la perdida de la patria potestad definitiva del menor con fin de garantizar derechos establecidos en la constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia.

3. JUSTIFICACIÓN.

La investigación de la problemática sobre estudio de la política criminal para la protección de los menores de once años que son utilizados bajo la modalidad de correos humanos para él envió, traslado de sustancias sujetas a fiscalización. A gran escala, circunscribe dentro del área del Derecho Público principalmente en el Derecho Penal, por lo tanto se justifica académicamente, en cuanto, cumple la exigencia del reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, que regula la pertinencia del estudio investigativo jurídico en aspectos inherentes a las materias del derecho Positivo, Sustantivo y Adjetivo para optar por el grado de Licenciado en Jurisprudencia y Título de Abogado.

Socio-jurídicamente la investigación es necesaria para proteger a los niños/as menores de 11 años para que los mismos no sean utilizados como correos humanos para el tráfico de sustancias estupefacientes, la inimputabilidad es la falta de capacidad de culpabilidad, es decir, que una persona por problemas de madurez o psíquicos no reúne los requisitos suficientes para ser declarados como responsable penalmente de actuaciones que pueden ser típicas y antijurídicas (hecho punible).

En la inimputabilidad se determinan como requisitos la minoría de edad, salvo en los supuestos previstos en la Ley de responsabilidad penal del menor; 2) alteraciones graves en la percepción de la realidad desde el nacimiento o infancia, y la enajenación y trastorno mental transitorio.

El problema planteado es de relevancia y trascendental porque nos permite analizar un problema de actualidad y vigente que está viviendo nuestra sociedad con los niños y niñas menores de once años de edad, que son

utilizados por individuos o en alguno de los casos por sus mismos familiares para envíos, traslado de sustancias estupefacientes y psicotrópicas bajo la modalidad de correos humanos, los niños y niñas al ser inimputables no responden por sus actos, es por esta razón que son objeto de uso y de engaño por autores intelectuales para enviar y transportar droga, dentro de cierta zona.

La presente investigación goza de trascendencia e importancia dentro del ámbito del Derecho, pues está orientado principalmente a realizar una propuesta jurídica al Código Orgánico Integral Penal, a fin de evitar conductas antijurídicas.

Este trabajo investigativo nace como producto de la investigación formativa lo que permite al investigador aplicar los conocimientos adquiridos y aportar con criterios fundamentales en la solución del problema que se planteó. Lo que demostrara su importancia académica.

Esta investigación jurídica servirá como fuente de consulta, y una posible solución de reforma al Código Orgánico Integral Penal, enmarcándolo al cumplimiento de las normas, ya que como futuros profesionales de Derecho, debemos promover mecanismos de protección, para evitar conductas antijurídicas, en el ámbito educativo, laboral, social y legal.

El problema de investigación es factible ejecutarlo por disponer del tiempo suficiente, recursos económicos y de la bibliografía de autores nacionales y extranjeros tanto físicos como virtuales.

4. OBJETIVOS.-

4.1- Objetivo General:

Realizar un estudio jurídico, doctrinario y social sobre la utilización de los niños/as como correos humanos para él envió y traslado de sustancias

sujetas a fiscalización a fin de garantizar los derechos del menor y establecer la pena correspondiente.

4.2. Específicos:

4.2.1.- Demostrar que en el momento que los niños/as son utilizados como correos humanos para el micro tráfico se los vulneran sus derechos a la vida, de integridad personal como física y psicológica la dignidad, honra e imagen.

4.2.2 Demostrar que la política criminal del Estado ecuatoriano, no garantiza la integridad personal de los niños/as, con la aplicación de medidas de seguridad a los progenitores que utilicen a los menores a once años como correos humanos para él envió y traslado de sustancias sujetas a fiscalización.

4.2. 3.- Presentar una propuesta de reforma legal al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano.

5.- HIPOTESIS.

El Código Orgánico Integral Penal vigente, no establece medidas de seguridad, para **los progenitores u cualquier persona natural** que utilicen a los niños y niñas menores de once años para él envió y traslado sujetas a fiscalización bajo modalidad de correos humanos ya que ante la ley los menores mencionados son inimputables por ende no podrán ser sancionados con ninguna pena.

6.- MARCO TEORICO

Considero necesario que la organización de la presente investigación en la modalidad de tesis se estructuré considerando tres lineamientos principales:

El primer lineamiento que emplearé en esta investigación es el marco conceptual el mismo que me permitirá guiarme en diferentes conceptos y autores nacionales y extranjeros así como de diccionarios jurídicos para poder conocer la realidad de la problemática planteada.

El segundo lineamiento enfocare en el marco doctrinario corrientes del pensamiento jurídico abordando las principales categorías jurídicas respecto de mi problemática las mismas que me permita conceptualizar las diferentes corrientes teóricas que existen al respecto.

El tercer lineamiento lo plasmaré dentro del ámbito jurídico como un factor de referencia en ámbito constitucional de la normativa internacional y principalmente basándome en la norma legal en la cual se identifica mi problemática.

Los respectivos lineamientos pre mencionados serán recopilados en forma metódica y sistemática tomando en cuenta que mi problemática sea estructurada desde el aspecto más amplio y general hasta los referentes más específicos que se pueden sintetizar.

6.1.- Conceptos de la Política Criminal.

Para el presente análisis tomare como referencia la opinión del autor Dr. Ochoa, de la Cruz, quien conceptualiza la Política Criminal como

> Una ciencia que pretende la exposición sistemática y ordenada de las estrategias, tácticas y medios de sanción social para conseguir un control óptimo del delito. Por lo tanto, apunta sobre todo al análisis científico de las correspondientes reflexiones y procesos de formación de la voluntad del legislador, en especial a la renovación del concepto del delito y del sistema de sanciones". (Ochoa, 2004).

El Estado con eje principal es buscar estrategias solventes con medios de sanciones drásticos para las personas o familia que utilicé a los

niños menores de once años como correos humanos para él envió, traslado y comercialización de sustancias ilegales, lo esencial es que los legisladores realicen un estudio profundo sobre este problema que la sociedad está conviviendo con los niños y niñas que son utilizados por las redes de narcotráfico, vulnerando derechos constitucionales de los menores, el estado debe actuar de manera rápida ante este problema social que está terminando con la vida. Libertad y buen vivir de niños menores de once años.

Para el maestro Gilberto Estrada Abad:

> La Política Criminal es el conjunto de decisiones tomadas desde el ejercicio del poder del Estado; con la finalidad de estructurar una serie de medidas de forma estratégica para prevenir y sancionar al delito respetando los derechos humanos así como la imposición de medidas de seguridad como primera razón y el internamiento como la última ratio, para satisfacer las necesidades del bienestar social y combatir la impunidad". (Estrada Abad., 2014).

Considero que el Estado es el órgano encargado por medio de la Asamblea Nacional crear, derogar y expedir nuevas normas para prevenir y garantizar derechos de todos los seres humanos y en especial de los menores que se vulneren sus derechos constitucionales.

6.2.- La Política Criminal en el Ecuador

Definir la política criminal es importante, porque permite analizar los cambios que se tienen que dar, para ello traemos un concepto de ilustre jurista en materia penal:

> Un plan de política penal implica un conjunto de estrategias de estructuración inmediata como la primera respuesta oficial frente al aumento de la criminalidad de contenido violento, al crimen organizado y a la delincuencia convencional. Un plan de política criminal significa un

conjunto de estrategias y actividades que se desarrollen a mediano y a largo plazo como necesarias para mejorar las condiciones en algunos niveles de la sociedad ecuatoriana que hagan viables las posibilidades de ofrecer alternativas al fenómeno de la criminalidad creciente" (Zambrano Pasque, 2013).

El autor nos hace referencia que es deber del Estado como el único órgano facultado para crear estrategias políticas, por el cual la Asamblea Nacional es el órgano encargado para debatir, análisis y plasmar una política que sancione a las personas que usan a los niños y niñas bajo la modalidad de correos humanos.

6.3.- Definición de Menores de Edad

El sistema común español define como.

Una larga evolución histórica, y responde actualmente a la idea de que el menor es un sujeto necesitado de protección; para protegerle frente a sí mismo se le limita la capacidad de obrar, y para proveer al cuidado de su persona y bienes se establece un mecanismo de guarda (patria potestad, tutela)" (ENCICLOPEDIA , Edicion 2014).

Las diferentes legislaciones del país y especial el sistema común Español define a los menores de edad como ser humanos que necesitan protección de personas adultas ya sea como patria potestad o tutela.

6.4.- Definición del Código de la Niñez y Adolescencia.

El Art. 4 nuestra Legislación lo Define niño, niña y adolescente:

Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad" (Codigo de la Niñez y Adolecencia, 2014).

En nuestra legislación si hablamos niños y niñas menores de dieciocho años viven bajo cuidado o patria potestad de sus progenitores más aún si son menores de doce años de edad como establece el código de la niñez y Adolescencia.

6.5.- Definición de Niño, Niña y Adolecente según el Código Civil.

En nuestra legislación lo tipifica:

> Llámese infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón, que no ha cumplido catorce años y la mujer que no que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años; y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos" (Codigo Civil, 2013).

6.6.- Derecho Penal

Para el autor Francisco Muñoz, lo conceptualiza como:

"Las normas penales, las conductas que las infringen y las sanciones aplicables a las mismas" (Muñoz Conde, 2010). Como se puede observar el derecho penal estudia las conductas penales, las normas que son infringidas por personas que actúan contrario a la ley y además cuáles serán las sanciones que se les impondrá a estas personas que cometieron alguna conducta antijurídica.

6.7.- Delitos por la Producción o Tráfico Ilícito de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización

Para la autora Cecilia Bembibre la define como aquella que:

> Se utiliza para designar a aquellas sustancias que cuando son consumidas de algún modo determinado generan un estado de narcosis o estupor, sueño, adormecimiento en la persona*" (Bembibre, 2010)*. Las personas que consumen cualquier sustancia alucinógena son propensas

a alterar su sistema nervioso ya que al ser introducidas por cualquier vía automáticamente surte efectos en nuestro cuerpo, produciendo reacciones inauditas en la persona.

6.8.- Delitos por la Producción o Tráfico Ilícito de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.

Suministro de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan. Prescripción injustificada. Acciones de mala fe para involucrar en delitos. Destrucción de objetos materiales. Sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. Cantidad admisible para uso o consumo personal.A continuación, enunciaré los delitos contra la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. Producción ilícita de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. Organización o financiamiento para la producción o tráfico ilícitos de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. Siembra o cultivo, todos estos delitos se encuentran tipificados en nuestro ordenamiento con su respectiva pena.

6.9.- Correos Humanos.

El reconocido jurista Wilson Gutiérrez lo define como:

> El lenguaje popular, donde una persona contrabandea algo con ella, es decir pequeñas cantidades de mercancía (sustancias, psicoactivas) y a cambio de esto recibe un pago que es poco comparado con el valor de la mercancía traficada, pero que aparenta ser mucho dinero para alguien de bajos recursos, haciéndolo parecer una forma fácil de hacer mucho dinero para alguien de bajos recursos. Los métodos de contrabando son usando el cuerpo como contenedor del producto" (Gutierrez, 2013).

La sociedad se encuentra invadida por este mal social como son las drogas, cada día se inventan nuevas modalidades para comercializarla, sin

importar que sean niños o niñas que están siendo objeto de uso por los micro traficantes para enviar o trasladar estas sustancias, esta modalidad de correos humanos que utiliza a los niños menores de once años los últimos años y en diferentes países ha sido una de las rutas de comercializar sustancias sujetas a fiscalización.

6.10.- Uso de Niños como Correos Humanos para Envió y Traslado de Sustancias Ilegales.

Uno de los factores por el cual nuestra sociedad se ve tolerada es en la venta y comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, en alguno de los casos los micro traficantes son los mismos progenitores o cualquier otra persona.

Esto se debería a que los menores no son imputables en casos de narcotráfico, por lo que estarían siendo usados para transportar droga y evadir controles.

María Coloma, fiscal de Guayaquil resalta el problema que últimamente está viviendo nuestra sociedad;

> "Hay más menores que están siendo usados para llevar droga, porque saben que son inimputables. La estrategia que utilizan los expendedores es guardar las dosis en los bolsos de los niños, cuando llega un comprador llaman al pequeño que entrega el alcaloide a cambio del dinero acordado con el traficante, de esta manera eluden las capturas.
>
> Los menores de edad se han convertido en el último y más eficaz método de los expendedores, resaltando que se utilice a menores para el transporte de estos compuestos. Esto se debería a que los menores no son inimputables en casos de narcotráfico, por lo que estarían siendo usados para transportar droga y evadir controles.". (Caloma, 2015)

El Estado Ecuatoriano atreves de la Fiscalía General de Estado como ente encargado de la defensa de los derechos en los delitos penales,

evidencia como los micro traficantes, en algunos de los casos los mismos familiares utilizan a sus hijos o a cualquier niño para él envió, traslado de sustancias ilícitas, los menores no son expendedores el único fin que tienen es evadir controles y llegar un punto específico que el coautor señale, es un método eficiente para trasladar droga ya que al ser los niños inimputables no responden por delito de comercialización de sustancias sujetas a fiscalización.

Los operadores de justica expresan la necesidad de analizar esta política criminal de forma inmediata porque existen vacíos legales y la necedad de sancionar a los progenitores o cualquier otra persona que utilice a los niños menores de 11 años, agravándole a la sanción por tratarse de grupos vulnerables sin capacidad legal para responder por sus actos.

El manual de formación para combatir la trata infantil con fines de explotación laboral, sexual y de otros tipos editados por Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Organización Internacional del Trabajo (OIT) de forma conjunta, nos habla de la explotación de los niños;

> "No duda en incluir como una grave violación a los derechos de los niños las finalidades de explotación en las actividades El sujeto niño, niña en estas hipótesis permanece cosificado, utilizado como un objeto más requerido para la comisión del delito, no participa de la organización del delito sino que ésta lo utiliza para cometerlos, y en muchos casos también para contribuir a la impunidad de los decisores. En estos casos el sistema de defensa de derechos humanos y la misma OIT no dudan en la calificación de víctimas de los niños así captados". (Infantil, 2014).

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial del Trabajo opinan que los grupos delictivos o micro traficantes no deben considerar a los niños como objetos de uso para el cometimiento de actos ilegales. El deber del Estado es velara por los ciudadanos en especial

por niños y niñas garantizando el goce de sus derechos como el derecho a desarrollarse a en una ambiente sano, y especial énfasis que debe enfocarse el Estado es a garantizar el derecho a una vida libre de violencia y a una integridad personal, si bien es cierto los niños son el futuro del país por lo tanto deben ser tratados como tal alejándolos de ciertas zonas marginales donde los corrompen para ser presa fácil para entrar en el mundo del tráfico de drogas.

La fiscal de la Unidad de Menores Infractores de Quito Martha Reino**:**

> Señaló que existe un vacío institucional y legal en el caso de los niños que son utilizados por adultos para cometer delitos como el narcotráfico.
>
> No hay ninguna institución que haga supervisión de los casos de niños usados para delinquir, en el caso de la Di napen solo actúa hasta que el menor de edad sorprendido sea entregado a los parientes, pero no existe un seguimiento para que no sean utilizados de mala manera.
>
> La fiscal dijo que cuando la policía comprueba que hay maltrato infantil, los rescata y los lleva a orfanatos autorizados por el MIES, pero cuando se involucran en delitos, los devuelven a sus padres o familiares más cercanos; la ley no contempla ninguna sanción. También señaló que en el caso de Pichincha existe incremento de los menores inmiscuidos en delitos. Diariamente recibimos un promedio de 10 niños apresados por alguna falta, por lo general el 50% es por micro tráfico, el resto por robo, hurto o delitos sexuales". (Perez, 2018)

Es muy clara la petición que hacen los operadores de justicia de nuestro país al señalar que existe un vacío legal el nuestro Código Orgánico Integral Penal en los delitos por la producción o tráfico de sustancias sujetas a fiscalización por los adultos que utilicen a los niños menores de

once años a comercializar sustancias ilegales. Si bien es cierto en nuestro país existe una institución pública (DINAPEN) que tiene entre sus funciones velar por los derechos de los menores, esta institución cuando comprueba que existe algún tipo de maltrato hacia el menor de existirlo se los retira de su hogar natal para ser entregados en una institución pública (MIES) cabe resaltar como política de estado de impórtate para protección de niños. Algo diferente pasa cuando los niños se encuentran incluidos en las redes del narcotráfico no tiene ningún seguimiento por parte de las instituciones públicas del Estado en mismo momento son entregados a cualquier familiar más cercano.

Es donde se resalta el problema que está viviendo nuestra sociedad actualmente los niños son usados como objetos o correos humanos por los micro traficantes para enviar o trasladar droga, estas personas saben que los niños son inimputables y no tienen ningún tipo de sanción las autoridades los devuelven a sus hogares y que en muchos de los casos son los padres quienes los involucran a sus hijos a cometer este tipo de actos, es necesario que este tema sea tratado en la asamblea nacional buscar soluciones y sanciones a estas personas que utilicen a los niños como correos humanos.

De todo lo antes expuesto considero que en el Ecuador y que las instituciones estatales correspondientes analicen, debatan y busquen medidas urgentes como sanciones severas a los micro traficantes, familiares o cualquier otra persona que usen a los niños como correos humanos para él envió, traslado y comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización.

6.11.- Información Nacional sobre la Utilización de Niños por sus Padres para la Transportación de Sustancias Sujetas Fiscalización.

Un Diario reconocible de la nación como el Telégrafo en una de sus páginas nos revela.

La pareja se movilizaba en dos vehículos aparentando ser una familia viajera que venía desde la frontera a pasear en Manta, cuando en realidad estaba radicada en el barrio Las Cumbres. Los esposos hacían sentar a los niños de 2, 4, 5 y 6 años de edad encima de la droga para poder cruzar todos los controles de seguridad que había en la Ruta de Esmeraldas hasta Manabí, con un solo fin: no levantar sospechas en la Policía.

El coronel Javier Granda, jefe de la Unidad de Inteligencia Anti delincuencial (UIAD), manifestó; Estamos sorprendidos con este hecho. Es la primera vez que descubrimos a los miembros de una red utilizando a sus propios hijos menores de edad para transportar droga. Es un acto totalmente repudiable." (Caloma, 2015)

Haciendo las consideraciones respectivas el Estado debe analizar una política criminal de manera urgente, los hechos puestos en evidencia son claros para tomar medidas urgentes en nuestra legislación, es obligación del Estado Ecuatoriano garantizar el goce efectivo de los derechos protegiendo a los niños y niñas de estas repudiables personas que buscan de cualquier modo incluir al menor en ese mundo de las drogas, ya es conocido que las instituciones públicas en este caso la policía nacional sin tener una norman sancionadora no podrá retener a los niños que sean usados para enviar o trasladar droga dentro de una zona

6.12.- Información Nacional de las Autoridades Administrativas sobre el aumento y utilización de Menores de Edad para el Microtráfico.

Un Diario reconocible de la nación como el Telégrafo en una de sus páginas nos revela.

La presencia de un niño de apenas 8 años deambulando por el bulevar de la 24 de Mayo, en el centro de Quito, llamó la atención de un policía motorizado que se detuvo para ayudar al pequeño por si estaba perdido. Al acercarse y preguntarle, respondió: estoy esperando a la

señora. Enseguida el uniformado notó que dentro de la pequeña mochila que cargaba, habían fundas plásticas. Y al revisarlas de cerca constató que se trataba de 800 dosis de cocaína. Volvió a preguntarle al niño por sus padres, pero no dijo nada; enseguida la Policía especializada en niños y adolescentes condujo al infante hasta la Unidad de Flagrancias, donde horas más tarde se acercó la abuela del menor y se lo llevó. Su mamá está detenida por robo y el papá también está preso por tráfico, dijo la mujer.

El coronel David Ortega, jefe Antinarcóticos de Pichincha, explicó que hicieron el seguimiento del caso y a los 2 días lograron ubicar a Narcisa M., alias La China, quien utilizaba al menor para que lleve el alcaloide.

El problema es que últimamente hay más menores que están siendo usados para llevar droga, porque saben que son inimputables, manifestó el oficial. Los expendedores guardan las dosis con los niños, cuando llega un comprador llaman al pequeño que entrega el alcaloide a cambio del dinero acordado con el traficante, de esta manera eluden las capturas" (Perez, 2018).

De todo lo antes expuesto considero que casos similares existen muchos, es lamentable que existan personas que tengan la capacidad de utilizar a los niños para cometer sus actos ilícitos, poco y nada puede hacer la Policía Nacional frente a estos casos ya que al no existir en nuestro ordenamiento jurídico norma específica que regule este tipo de conductas los menores son devueltos a sus familiares.

El estado ecuatoriano en estos momentos debería incrementar una política criminal sancionadora directamente para los adultos que utilizan a los niños y niñas bajo la modalidad de correos humanos para él envió y traslado de

sustancias sujetas a fiscalización y esta sanción debe ser aumentada un tercio de la pena máxima que establece el Código Orgánico Integral Penal por tratarse de grupos vulnerables como son los niños.

6. Información Internacional sobre el Uso de Menores para Traficar Droga en Colombia.

Un importante Editorial periodística de Colombia realiza un estudio sobre el uso de menores en el microtráfico;

> "Este es uno de los casos más sorprendentes que las autoridades han encontrado sobre la utilización de menores de edad para transportar estupefacientes, un fenómeno cada vez más creciente y del que no se salvan ni los niños, como ocurrió en Colombia niños de 2 y 4 años fueron utilizados para camuflar en un carro 19 kilos de cocaína, valorados en 73 millones de pesos.
>
> . Los jóvenes con necesidades insatisfechas fácilmente pueden ser seducidos por delincuentes y otras veces solo sirven de pasantes: reciben una maleta cuando van a abordar un bus, para que al final del recorrido o en el camino la entreguen a una persona, explica el oficial.

Son muchos los países donde se utiliza esta modalidad en Colombia por su naturaleza un país envuelto por el narcotráfico los niños son presa fácil para el microtráfico muchos de ellos son víctimas del engaños, otros seducidos por el dinero sin tener la capacidad legal para discernir si lo que están haciendo es bueno o malo si hablamos del expuesto caso existen dos niños de dos y cuatro años que inducidos por el engaño por personas sin escrúpulos, son usados como objetos por autores intelectuales ya que al ser niños no levantan tanta sospecha a las autoridades y estas personas puedan comercializar estas sustancias libremente, y lógicamente atrapando más menores de edad para cometer sus actos ilegales.

La misma posición tiene la senadora Gilma Jiménez, conocida por sus causas en defensa de los niños, quien dice:

> Que la utilización de menores para transportar drogas está exacebarda porque ellos no generan tanta prevención en las autoridades.
>
> La senadora agrega que los distribuidores de narcóticos se aprovechan de que el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (contemplado en la Ley 1098 de 2006) no establece sanciones para el tráfico de estupefacientes, como sí sucede con la violencia sexual, el homicidio y la agresión personal. No solo el menor queda por fuera de cualquier sanción, sino también el adulto, lo que ha desencadenado una perversidad adicional.". (REINOSO RODRÍGUEZ, 2010)

Es claro lo que manifiesta la senadora de Colombia, el problema en muchos países de América de sur es crítico cada vez va aumenta el nexo del microtráfico con los niños y niñas menores de once años la legislación de Ecuador al igual que en Colombia no tienen plasmado una política criminal enfocada en incrementar una norma específica que contemple sanciones drásticas para las personas que usen a los menores de edad, en muchos de los casos los padres son los coautores de sus hijos y si este hecho se llega a comprobar los progenitores deben perder la patria potestad definitiva de su hijo, es retirarlo a tiempo de esas zonas delincuenciales y evitar un posible adicto que pueden llegar a tener la sociedad , por simple deducción si los padres son micro traficantes el menor tiende a seguir sus mismos pasos.

7.- METODOLOGÍA.

Considero necesario importante indagar los procedimientos, métodos y técnicas que me permita realizar la investigación científica.

El método me permitirá conducir mi actividad indagatoria y las técnicas respectivas me permitirán obtener la información correspondiente.

Dentro de los respectivos procedimientos llevare una carpeta de trabajo que constara el borrador de la planificación y la respectiva ejecución final que tendrá como tesis para optar por el título de abogado.

A continuación, me permito hacer referencia los métodos que utilizare en mi investigación.

7.1.- Método Científico.

Me apoyare en método científico ya que es entendido como el camino a seguir para encontrar la verdad acerca de una problemática determinada, para producir conocimientos validos de forma confiable vinculado a la ciencia para la producción de conocimientos, y al conjunto de técnicas y procedimientos que se emplean para hacerlo con lo cual reforzare la eficacia de los resultados.

7.2.- Método Inductivo y Deductivo.

Estos métodos me permiten conocer como primer punto el entorno o la realidad del problema que voy a investigar iniciando desde lo particular para llegar a lo general. Mientras con el segundo método voy a parir de lo general para arribar a lo particular dentro de mi respectiva investigación.

7.3.- Método Estadístico.

El método estadístico me permitirá realizar la representación gráfica del análisis de las encuestas y entrevistas que aplicare en el presente trabajo.

7.4.- Método Descriptivo.

Este método me permitirá describir y evaluar la realidad actual en la que se desarrollará el problema y de esta manera poder demostrar los problemas que existen en nuestra sociedad.

Mi investigación será de carácter documental, de campo, bibliográfica y comparativamente para localizar normas jurídicas dentro del respectivo ordenamiento jurídico nacional o internacional, de esta manera descubrir sus relaciones, diferentes, semejantes y además utilizare la hermenéutica para poder interpretar los textos que sean necesarios dentro de mi investigación.

7.5 Método de Investigación Jurídica:

También empleare el método exegético el mismo que me permitirá realizar el análisis de las normas jurídicas de derecho positivo, de igual forma utilizare el método dogmático que permitirá aplicar teorías de autores nacionales y extranjeros

7.6 el Método de Integración Jurídica.

Mediante la analogía del derecho positivo teniendo como patrón el derecho nacional y la comparación de otras legislaciones en referencia a la problemática planteada.

7.7.- PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS.

En cuanto a las respectivas técnicas de investigación aplicare la técnica de la entrevista, la encuesta y el fichaje que aunque parezca retrogrado en los momentos actuales con los avances científicos y tecnológicos se vuelven necesarias para recopilar la información y ordenarla de acuerdo a los esquemas institucionales para la respectiva presentación de tesis.

La encuesta la aplicare a treinta abogados en libre ejercicio, por relacionarse con reformas legales de igual forma considero importante encuestas a cinco docentes universitarios para conocer sus diferentes puntos de vista sobre la temática a investigar con absoluta profundidad y normalidad mi trabajo investigativo.

Los resultados de la investigación se presentaran en tablas, barras o gráficos y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos que servirán para la construcción del marco

teórico y la verificación de objetivos y contrastación de hipótesis y para arribar a conclusiones y recomendaciones.

7.8.- Esquema Provisional de Informe.

El informe final de la investigación socio- jurídica propuesta seguirá el esquema previsto en el Art.151 el Reglamento de Régimen Académico, en actual vigencia, que establece: Resumen en castellano, Traducido al inglés Introducido; Revisión de la Literatura; Materiales, Métodos; Resultados; Discusión, Conclusiones; Recomendaciones; Bibliografía; y, Anexos.

Sin perjuicio de dicho esquema, es necesario que este acápite de metodología se establezca un esquema provisional para el informe final de la investigación socio- jurídica propuesta, siguiendo la siguiente lógica.

Acopio Teórico;

a) Marco conceptual; Estudio de la Política Criminal, correos humanos, utilización de menores para él envió y traslado de sustancias sujetas a fiscalización.
b) Marco Doctrinario; consulta de Autores y Extranjeros sobre la problemática.
c) Marco jurídico - Penal. Código de Niñez y la Adolescencia, Orgánico Integral Penal, Tratados Internacionales.

Acopio Empírico

a) Presentación y análisis de los resultados de la encuesta.
b) Presentación y análisis de los resultados de las entrevistas.

Sistema de la Investigación Jurídica

a) Indicación de verificación los objetivos,
b) Contrastación de la hipótesis,
c) Concreción de fundamentos jurídicos para la propuesta de reforma,
d) Deducción de conclusiones,

e) Planteamiento de recomendaciones o sugerencias, entre las que estará la propuesta de reforma legal en relación al problema materia de tesis.

8.- CRONOGRAMA

AÑO 2018-2019

TIEMPO ACTIVIDADES	OCTUBRE 2018				NOVIEMBRE 2018				DICEIMBRE 2018				ENERO 2019				FEBRERO 2019				MARZO 2019				ABRIL 2019			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Problematización	X	X																										
Elaboración del proyecto			X	X	X	X	X																					
Presentación y aprobación del Proyecto.								X	X	X																		
Recolección de la Información Bibliográfica						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X												
Investigación de Campo														X	X													
Análisis de la información			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X															
Elaboración del Informe Final													X	X	X	X	X	X	X	X								
Presentación al Tribunal de Grado																						X	X	X	X			
Sesión Reservada																										X		
Defensa Publica y Graduación																										X	X	X

9.-PRESUPUESTO

9.1.- RECURSOS HUMANOS.

DIRECTOR DE TESIS: Dr. **Por designarse**

Proponente del Proyecto: Royer Manuel Ramon Ordoñez

Población Investigada: Abogados Privados, En libre ejercicio, Docentes Universitarios.

9.2.- Recursos Materiales

RUBRO	VALOR
Hojas de papel bon	**200.00**
Recursos de Internet	**100.00**
Bibliografía Especializada	**200.00**
Impresión	**300.00**
Empastado	**100.00**
Movilización	**100.00**
Total	**1000.00**

El total de gastos producidos en mi tesis asciende a la cantidad de MIL DOLARES AMERICANOS, los mismos que serán financiados con recursos propios del autor.

10. BIBLIOGRAFÍA

PEREZ, Á. (Jueves de 11 de 2018). *El Telegrafo*. Obtenido de Diario: https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/mafias-y-familias-usan-a-ninos-para-traficar-con-droga

REINOSO RODRÍGUEZ, G. (26 de 12 de 2010). *El tiempo*. Obtenido de EDITOR REDACCIÓN EL TIEMPO: https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-8680520

ZAMBRANO Pasque, D. (Martes de Agosto de 2013). *HACIA UN PLAN DE POLITICA CRIMINAL*. Obtenido de DERECHO EN ECUDOR: https://derechoecuador.com/hacia-un-plan-de-politica-criminal

Zambrano Pasquel, P. (2011). *LA POLITICA CRIMINAL DEL SIGLO XXI. QUO VADIS.* (Guayaquil-Ecuador): Catedrático de Universidad Católica. Obtenido de http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2011/06/doctrina29182.pdf

ADOLESCENCIA, C. D. (2014). CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. En C. NACIONAL, *LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES* (pág. art 4). Ecuador. Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf

BEMBIBRE, C. (18 de Septiembre de 2010). *DEFINICIÓN ABC*. Obtenido de Estupefacientes : https://www.definicionabc.com/salud/estupefaciente.php

CALOMA, M. (16 de Febrero de 2015). *Diario Periodistico*. Obtenido de LA Nacion : www.lanacion.com.ec/ahora-se-usan-a-ninos-para-vender-drogas/

CIVIL, C. (2013). CÓDIGO CIVIL. En T. Preliminar, *DEFINICIÓN DE VARIAS PALABRAS DE USO FRECUENTE EN LAS LEYES* (págs. 3- Art 21). Obtenido de http://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Codigo-Civil1.pdf

CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. (2014). CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL;. En C. O. PENAL, *Delitos por la producción o tráfico ilícito de sustancias* (pág. ART 220). ECUADOR. Obtenido de https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf

ENCICLOPEDIA , j. (Edicion 2014). *La edad: conceptos generales.* Obtenido de La edad: http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/edad/edad.htm

ESTRADA ABAD., G. (17 de JULIO de 2014). *FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA CRIMINAL*. Obtenido de POLÍTICA CRIMINAL: https://prezi.com/7ijvp34bqukk/politica-criminal/

GUTIERREZ, W. (5 de Diciembre de 2013). *Prezi*. Obtenido de Prezi: https://prezi.com/t713f3sens2u/correos-humanos/

Infantil, M. d. (19 de 03 de 2014). *UNICEF*. Obtenido de OIT: Trata- con-fines-delictivos-para-entregar-justicia-2020

MUÑOZ Conde , F. (2010). *Derecho Penal .* Valencia: Copyright.

OCHOA, R. (2004). *Politica Criminal.* Chile: Félix Valera. Obtenido de https://www.ecured.cu/Pol%C3%ADtica_criminal

ÍNDICE

Portada I

Autorización II

Autoría III

Carta de Autorización IV

Dedicatoria V

Agradecimiento VI

Esquema de Contenidos VII

TÍTULO 1

RESUMEN 2

ABSTRACT 6

INTRODUCCIÓN 10

REVISIÓN DE LITERATURA 14

MARCO CONCEPTUAL 14

Política Criminal **..... 14**

Delito. 19

Imputabilidad 22

Elementos del Delito 25

Sujetos Inimputables 27

De los niños, niñas y Adolecentes 31

Concepto de Correos Humanos 35

Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicos 40

Sustancias Sujetas a Fiscalización 42

Interés Superior del menor 46

MARCO DOCTRINARIO 50

Historia de los derechos de los niños y niñas 50

Antecedentes de Correos humanos en sustancias sujetas a fiscalización .. 53

Derechos de protección de los niños y niñas..... 57

Derechos relacionados con el desarrollo del menor de once años..... 60

Uso de menores como correos humanos para él envió y traslado

de sustancias sujetas a fiscalización. 63

Información nacional sobre el uso de menores para él envió y traslado

de sustancias sujetas a fiscalización. 66

Información de las Autoridades Administrativas sobre el uso de menores

de edad como correos humanos..... 69

MARCO JURÍDICO 71

Constitución del Ecuador 72

La convención sobre los derechos de los niños art 33 74

Código Orgánico Integral Penal 75

Código de la niñez y Adolecentes..... 77

Problemática en el derecho Comparado..... 78

Código Penal Federal de los Estado Unidos de México 79

Código Penal de Colombia 81

Análisis jurídico sobre el tráfico ilícito de sustancias sujetas

a Fiscalización en la Legislación Ecuatoriana..... 83

MATERIALES Y MÉTODOS 85

Método Científico 85

Método inductivo y Deductivo 86

Método Estadístico 86

Método Descriptivo 86

Método Exegético 87

Método comparado 87

Método Dogmático 87

procedimientos y técnicas 88

RESULTADOS 89

Resultados de las encuestas 89

Resultados de las entrevistas 102

Estudio de casos 117

DISCUSIÓN 119

Verificación de objetivos 119

Objetivo general 119

Objetivo específico 121

Contratación de hipótesis 124

CONCLUSIONES 126

RECOMENDACIONES 128

PROYECTO DE REFORMA JURIDICA 130

BIBLIOGRAFÍA 134

ANEXOS 144

INDICE 172